

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
PREAMBULO.....	6
TITULO I: GENERALIDADES.....	7
CAPITULO PRIMERO: DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.....	7
A. SIMBOLOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.....	7
B. RESEÑA HISTÓRICA.....	8
C. VISIÓN.....	11
D. MISIÓN.....	11
E. OBJETIVOS.....	12
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL MARCO LEGAL.....	13
A. NORMATIVIDAD APLICABLE (MARCO LEGA).....	13
B. CONCEPTOS GENERALES – FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN.....	15
TITULO II: DE LA CONVIVENCIA.....	16
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL MARCO LEGAL.....	16
A. DE LOS ESTUDIANTES.....	16
B. DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	18
C. DE LOS EDUCADORES.....	19
CAPÍTULO SEGUNDO: DEBERES.....	20
A. DE LOS ESTUDIANTES.....	20
B. DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	22
C. DE LOS EDUCADORES.....	24
D. DEL RECTOR.....	27
TÍTULO III: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	29
CAPITULO PRIMERO: RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	29
A. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	29
B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	30
C. COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	31
D. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	31
CAPÍTULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN.....	31
A. SITUACIONES TIPO I.....	32
B. SITUACIONES TIPO II.....	32
C. SITUACIONES TIPO III.....	33
D. ARTÍCULO 56: DEBIDO PROCESO.....	34



<b>CAPÍTULO SEGUNDO: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.....</b>	<b>77</b>
<b>A. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.....</b>	<b>77</b>
<b>CAPITULO TERCERO: DE LA PROMOCIÓN.....</b>	<b>79</b>
<b>A. DEFINICIÓN DE PROMOCIÓN.....</b>	<b>79</b>
<b>B. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....</b>	<b>80</b>
<b>C. PROMOCIÓN ANTICIPADA.....</b>	<b>81</b>
<b>D. PLANESDE NIVELACIÓN.....</b>	<b>82</b>
<b>CAPITULO CUARTO: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>83</b>
<b>CAPÍTULO QUINTO: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.....</b>	<b>85</b>
<b>CAPÍTULO SEXTO: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.....</b>	<b>79</b>
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEP.....</b>	<b>86</b>
<b>CAPITULO OCTAVO: DE LOS INFORMES.....</b>	<b>87</b>
<b>CAPÍTULO NOVENO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEP CARACAS.....</b>	<b>87</b>
<b>CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.....</b>	<b>89</b>
<b>CAPITULO UNDÉCIMO: DE LOS MECANISMO DE DIFUSIÓN.....</b>	<b>90</b>
<b>CAPÍTULO DUODÉCIMO: DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEP CARACAS Y SU VIGENCIA.....</b>	<b>90</b>
<b>TÍTULO V: GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>90</b>
<b>CAPITULO PRIMERO: CONFORMACIÓN.....</b>	<b>90</b>
<b>CAPITULO SEGUNDO: CONSEJO DIRECTIVO.....</b>	<b>90</b>
<b>CAPITULO TERCERO: CONSEJO ACADEMICO.....</b>	<b>92</b>
<b>CAPITULO CUARTO: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>93</b>
<b>CAPITULO QUINTO: LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....</b>	<b>95</b>
<b>CAPITULO SEXTO: CONSEJO DE PADRES.....</b>	<b>96</b>
<b>CAPITULO SEPTIMO: CONSEJO DE ESTUDIANTES.....</b>	<b>97</b>
<b>CAPITULO OCTAVO: EL PERSONERO ESTUDIANTIL.....</b>	<b>98</b>
<b>CAPITULO NOVENO: CONTRALOR ESCOLAR.....</b>	<b>98</b>
<b>TITULO VI: DE LOS ESTIMULOS.....</b>	<b>100</b>
<b>TITULO VII: DE LOS UNIFORMES.....</b>	<b>101</b>
<b>TITULO VIII: DE LAS MATRICULAS.....</b>	<b>102</b>
<b>TITULO IX: DE LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.....</b>	<b>106</b>

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS MANUAL DE CONVIVENCIA**

## **INTRODUCCIÓN**

En un Estado Social de Derecho y Colombia lo es, y teniendo en cuenta que nuestra Constitución Política tiene como fin esencial garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, y que algunos de estos derechos adquieren el rango de fundamentales como lo es el derecho a la educación. Para alcanzar este fin, tenemos como meta principal educar para la convivencia social, impulsando a la vez fomentar una cultura democrática para el mejoramiento permanente de la calidad de la educación.

Se hizo necesario la construcción de un Manual de Convivencia para la Institución Educativa, y teniendo como soporte legal la Ley 1620 del 2013) que sirva de instrumento orientador y mediador en los conflictos, y que a su vez genere un sentido de compromiso y responsabilidad como condición indispensable para la vida escolar.

En términos generales la Institución Educativa, asume los valores de compromiso y responsabilidad como principios que fundamentan las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática, ya que reafirman el carácter colectivo y cultural del ser humano. En ella cada hombre podrá desarrollar sus capacidades sin coartar los derechos de sus congéneres. Reconociendo el ejercicio de ciudadanía y garantizando la dignidad y los derechos humanos a las personas que conforman grupos sociales.

Asimismo, el aprendizaje de los principios básicos de convivencia se inicia en la familia y se continúa en la escuela, por lo tanto tenemos la responsabilidad de diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica; una de ellas es el MANUAL DE CONVIVENCIA, el cual contiene las normas que han surgido del común acuerdo para regular y conciliar las relaciones entre los distintos estamentos de la Comunidad Educativa y cuya adopción y verificación es fruto del Gobierno Escolar y reflejo del ejercicio de la democracia participativa al interior de nuestra institución.

Como se puede apreciar el Manual de Convivencia especifica los derechos y deberes de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta que los derechos posibilitan el ejercicio de los valores de convivencia cuyo fundamento es la dignidad del ser humano e implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas, a su vez, cumplir con los deberes, que son

comportamientos exigidos por la sociedad y en conjunto a cada uno de sus integrantes, para posibilitar el desarrollo de la libertad.

Nuestro Manual de Convivencia está encaminado a orientar el ejercicio de la libertad, practicando la tolerancia, el respeto hasta el otro y a las diferencias individuales, a inculcar la responsabilidad, el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los agentes involucrados en el proceso educativo con miras a generar procesos que contribuyan a la formación de todos nuestros educandos.

Los invitamos a su lectura, estudio, reflexión, interiorización y práctica.

## **PREAMBULO AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

La Institución educativa Caracas, considerando:

Que en la Carta Política de Colombia en el Artículo 41 se argumenta “en todas las instituciones de educación oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentaran prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El estado divulgará la constitución.”

1. Que los valores éticos y morales que erigen en principio fundante el Estado de derecho, implicando el deber de facilitar la democracia participativa, a través de un proceso enseñanza-aprendizaje con la finalidad de favorecer una convivencia.
2. Que el Consejo Directivo considera necesario fijar pautas y normas de comportamiento para el desarrollo de valores y principios éticos, basados en los derechos humanos, y en la dignidad de todos, mediante la aplicación recta y justa de las normas establecidas en el manual de convivencia.
3. Que dentro de los fines de la educación quedan contemplados tanto el pleno desarrollo de la personalidad, así como la formación del respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad. Que es propio de la Institución Educativa favorecer la capacidad crítica, reflexiva y analítica.
4. Que es deber institucional contribuir a la formación de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes, así como proporcionar una sólida formación ética y moral, desarrollando una ciencia educativa para el esfuerzo, el trabajo, la superación, la valoración del otro, la identidad y el sentido de pertenencia.

### **ADOPTA:**

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en los principios de la constitución política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona,

sirviendo de guía de reflexión como, orientación, normatividad democrática y participativa; generando una sana convivencia y desarrollo formativo del proceso de aprendizaje en la comunidad educativa.

## TITULO I: GENERALIDADES

### CAPITULO PRIMERO: DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

#### A. SIMBOLOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

##### EL ESCUDO



El escudo de la institución educativa Caracas está enmarcado en una U cerrada, dividida por una línea diagonal formando dos fajas: amarilla en la parte superior, significando la riqueza espiritual que se debe manifestar en el servicio a los demás. La faja inferior es verde, significando la esperanza de un mundo mejor que debemos forjar cada día. En el centro lleva un libro que simboliza la apertura al cambio, en cuyas páginas hay una pluma imprimiendo el futuro. El escudo está rodeado por dos ramas de café como base de la economía colombiana. En la parte inferior del emblema hay una faja con la inscripción: COMPROMISO, SABIDURIA, EXCELENCIA.

##### LA BANDERA

La bandera de la institución educativa tiene dos fajas horizontales de igual tamaño; la superior amarilla significando la riqueza espiritual y la faja inferior verde, significando la esperanza de un mundo mejor que debemos forjar cada día.



##### EL HIMNO

###### CORO

Es un canto con gran entusiasmo  
Al colegio caracas con fe,  
Estrechando todos nuestras manos  
Caminando directo al saber.

I

Te cantamos mirando hacia el cielo

Con permiso del alto poder  
Una estrella nos guía al futuro  
Y su luz ilumina el plantel.  
Institución Educativa Caracas amada  
Generosa, gallarda y gentil  
Donde fiel a su historia y su raza  
Vibra el alma fuerza juvenil

**CORO...**

**II**

El esfuerzo de nobles docentes  
Centinelas de la libertad,  
Que han sembrado en tierra fecunda  
Una Colombia de prosperidad.  
Los estudiantes riqueza de un pueblo  
Con coraje y generoso empeño.  
Han escrito su nombre perenne  
En el libro de nuestro colegio

**CORO...**

**III**

Instituto erguido en silencio  
Es ventana de luz para todos,  
Hoy tenemos las puertas abiertas  
A la ciencia bastión del saber.  
En tu nombre el escudo es grabado  
Augurando un buen porvenir  
El camino del verde esperanza  
Y amarillo riqueza hasta el fin

**CORO...**

**IV**

El respeto a la moral suprema  
Compromiso de la dignidad  
Disciplina y esfuerzo es su lema  
Elementos de la libertad.  
De la patria somos el futuro  
Y enseñando tú eres solución  
Institución Educativa Caracas reciba  
La misión de un mundo mejor.

**CORO...**

## B. RESEÑA HISTÓRICA

En la actualidad al hablar de la Institución Educativa Caracas se debe abordar la historia de dos instituciones: la sede Caracas y la sede Beato Hermano Salomón, pues antes de su fusión, en el año 2002, las dos tuvieron una historia particular.

El 16 de octubre de 1930, el Municipio de Medellín y siendo personero el señor Horacio Tobar G., compró al señor Ismael Correa (hijo), un lote de terreno de 2800 varas cuadradas, ubicadas en la calle Caracas de esta ciudad por un valor de \$11.200 y con destino a la construcción de un local escolar, según consta en el acuerdo 187 de 1930; aprobado en dos debates, siendo el alcalde el Señor Ignacio Navarro y secretario el Señor Rafael Múnera.

Inicialmente la escuela se llamó “Escuela Onceava de Niñas Caracas”, se desconoce el nombre de los primeros maestros.

Se dio comienzo a la labor educativa con dos grupos, porque en los salones restantes se dio albergue a los refugiados lituanos que en aquel tiempo llegaron a Medellín huyendo de quienes se habían adueñado de su patria.

Se cuenta que en esta época, los niños de la escuela, siendo muy pobres, compartían con los refugiados lo poco que traían de sus casas y que aunque los separaba la barrera del idioma utilizaban el lenguaje de la sonrisa, demostrando su solidaridad. Esto nos lleva a pensar que desde su comienzo la escuela ha tenido como lema “educar a los niños en el compartir, en el interés por el dolor ajeno”. Con sobrada razón la Doctora Martha Lucía Arango, secretaria de Educación Municipal consideró la Escuela Caracas como líder en la formación y educación de las clases populares.

Del período comprendido entre los años 1930 y 1938 no se tiene un registro de libros reglamentarios, lo que hace que en el archivo no se encuentren datos precisos de alumnos matriculados, nómina de profesores, calificaciones y actas de reuniones.

Algunos acontecimientos de la escuela que se deben destacar son:

- En 1945 empieza a ser anexa de la Normal de Varones.
- El 9 de noviembre de 1968 se cristalizó la idea de integrar la escuela, se obtuvo matrícula mixta, siendo Secretario de Educación y Cultura Departamental Alonso Saldarriaga Díaz y Héctor Abad Gómez, Secretario de Educación Municipal.
- En 1969 se hicieron dos creaciones, el 12 de agosto de 1970, según Resolución 279, la Escuela Caracas queda afiliada al Centro Educacional Femenino de Antioquia. Hubo cuatro creaciones.

- En 1978 se hace la creación de los núcleos educativos. Al sector le correspondió el Núcleo 2A, jefe María Cecilia Viera, sede Escuela José Celestino Mutis. Los establece el Decreto No. 00797 de 1978 del 21 de abril.
- En 1979 se hace la creación del jardín infantil.
- En 1980 se celebran los 50 años de la Escuela Caracas, con un programa religioso-sociocultural, al que asisten la Señorita Secretaria de Educación Socorro Escobar, los jefes de Distrito Educativo, el Vicecónsul de Caracas, jefes de sección de la Secretaría de Educación, jefes de núcleo de Desarrollo Educativo y otras personalidades. Es condecorada la institución con la medalla PEDRO JUSTO BERRIO, con la resolución No. 000671 del 24 de octubre de 1980.
- En 1981 se experimenta la enseñanza curricular en los primeros grados.
- En 1984 hay una visita pastoral del Señor Obispo Auxiliar de Medellín Fabio Betancur.
- Por el Decreto No. 1225 de junio 25 de 1984 se reubican los establecimientos del Distrito Educativo 01. Se traslada la sede del Núcleo Educativo 018 a la Escuela Caracas, queda como jefe de núcleo la licenciada Ester López.
- En 1989 empieza a funcionar el Aula Especial a cargo de la profesora Amanda Osorio.
- En 1994 se presenta el proyecto para iniciar la Concentración Educativa Caracas, con la implementación de los sextos por Resolución 009217 de noviembre 18 de 1995 queda aprobada la Concentración Educativa Caracas. En 1995 empiezan a funcionar dos grupos de sexto con un total de 92 alumnos, siendo los profesores Oscar Alzate, Elvia Zuluaga y María Angelina López.
- En 1998 se presentó el proyecto de Media Vocacional el cual se aprueba en el 2000. Igualmente, en esta fecha se anexa a la institución los COAN de La Toma, La Mansión y el de Caracas quedando con una población estudiantil de 1.600 alumnos aproximadamente.
- En el 2002, mediante Resolución 16257, se crea la I.E Caracas, se fusionan algunas instituciones, anexándose a Caracas la Escuela Beato Hermano Salomón; y 2003 inicia se como Institución Educativa Caracas dos sedes.
- En la actualidad la Institución Educativa atiende los niveles de preescolar y primaria en las dos sedes; básica secundaria y media vocacional en la

jornada de la tarde sólo en la sede Caracas (sede principal); y básica secundaria y media vocacional nocturna para adultos y jóvenes con escolaridad fuera de la edad establecida por la norma, también en la sede Caracas.

**Han sido rectores de la institución:**

- Luis E. García 1939
- Francisco Múnera 1940 – 1943
- Arnulfo Zuluaga 1944
- Miguel Ángel Álvarez 1945 – 1946
- Antonio Restrepo 1947 – 1948
- Francisco Congote 1949 – 1952
- Luis Escobar Lemus 1953 – 1962
- Vicente Cadavid 1963 – 1965
- Hernán Castaño 1966 – 1967
- Cristóbal Polo 1967
- Ángel Londoño 1967
- Guillermo Correa 1967
- Pedro José Cardona G. 1968 – 1995
- Omar de Jesús Cardona G 1995 – 2016
- Xócimo Ramos (en encargo) 2016
- Fabián A. Hernández G. 2016
- Guillermo León Yepes B. 2016

De la Escuela Beato Hermano Salomón se conoce que fue fundada por los Hermanos Lasallistas, era la obra social y de apostolado de los hermanos. La escuela brindaba estudio a los niños más desfavorecidos del sector y eran formados en los valores y principios lasallistas. Los hermanos eran los educadores y los jóvenes de sociedad que estudiaban en el Colegio de San José, también propiedad de los Hermanos de La Salle, apadrinaban a los niños y hacían también su labor social en esta escuela.

Con el correr de los años la escuela sufre un cambio, se hace un convenio con la Secretaría de Educación de Medellín, donde el municipio proporciona y paga la planta docente, pero son los hermanos los propietarios del local, los que administran y proporcionan los recursos físicos; además de implementar el proyecto educativo institucional.

Más o menos a mediados de la primera década del 2000, con el traslado de la comunidad y el colegio de San José a otro sector de la ciudad, la comunidad Lasallista entrega la escuela al Municipio de Medellín, tanto del local como de la infraestructura. Para este momento la escuela ya había sido fusionada y formaba parte de la Institución Educativa Caracas.

## **C. VISIÓN**

La Institución Educativa Caracas será en el año 2020 líder en la formación de ciudadanas y ciudadanos que decidan y actúen de manera responsable, libre y autónoma frente a las exigencias sociales, políticas, éticas, culturales, tecnológicas, científicas y ambientales de su entorno, contribuyendo solidariamente a la transformación de la sociedad.

## **D. MISIÓN**

Educar integralmente y de manera inclusiva a los estudiantes en el ser, el saber, el hacer, pensar, y convivir a través de un proceso fundamentado en valores espirituales, éticos, sociales, morales, estéticos y culturales; con capacidad de decidir y actuar responsablemente ante las situaciones que se les presenten en su quehacer cotidiano.

## **E. OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

### Objetivo General

- Favorecer la formación integral del estudiante en el pleno desarrollo de su personalidad, en el respeto a la vida, a los derechos humanos, a la autoridad legítima y a la ley, dentro de un clima de sana convivencia y auto-regulación, donde logre efectivamente comprometerse en el fortalecimiento de una sociedad nueva en la cual se integren mutuamente la tolerancia y la libertad, teniendo en cuenta su deberes y derechos.

### Objetivos específicos

- Promover la toma de decisiones autónomas y responsables con un alto nivel de participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.
- Fortalecer el respeto por los derechos humanos y principios democráticos para que se conviva armónicamente con justicia, tolerancia, diálogo y libertad.
- Educar integralmente al estudiante en su desarrollo humano, dando cumplimiento a la Constitución Nacional, promoviendo y fortaleciendo la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- Fomentar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana
- Promover en los estudiantes la auto-regulación en los diferentes aspectos de su desarrollo.
- Determinar los principios rectores que orienten las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

- Consagrar los derechos y deberes fundamentales de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa de la I. E. Caracas.
- Determinar los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Definir los criterios de regulación académica y de comportamiento entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Fomentar valores que aseguren una sana convivencia humana donde predomine el derecho a la vida digna, la tolerancia y el respeto a la diversidad, el sentido de pertenencia institucional, la solidaridad, el diálogo y la conciliación como vía argumentativa.
- Promover la conciencia ecológica, la sostenibilidad del medio ambiente y el cuidado y protección de la biodiversidad con el fin de propiciar en los estudiantes la responsabilidad sobre su entorno.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL MARCO LEGAL**

### **E. NORMATIVIDAD APLICABLE (MARCO LEGAL)**

La Institución Educativa Caracas como Comunidad Educativa plantea un Manual de Convivencia basado en el marco de la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 16, 29, 67 y 365; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, su Decreto Reglamentario 1860 de 1994. La Ley 1098 de 2006 que establece el Código de Infancia y Adolescencia.

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Ley 1620 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y preservación y mitigación de la violencia escolar, y el Decreto 1965 del mismo año que reglamenta esta ley.

Ley 599 de Julio del 2000 por la cual se expide el código penal.

La Ley 375 de julio de 1977 o Ley de la Juventud. Decreto 1286 que establece normas para la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos en los establecimientos oficiales y privados.

La ley 1618 Estatutaria de febrero de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Decreto 366. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los y las estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

La ley 1752 del 2015, por la cual se modifica la 1482 de 2011 para sancionar legalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.

El Estatuto Docente regido por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002; Ley 715 de 2001 (Sistema General de participaciones), Ley 734 de 2002 (Régimen Disciplinario del Servidor Público). Decreto 1290 de 2009 que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de básica y media.

Decreto 4798 de 2011 reglamentario de la ley 1257 de 2008 sobre la Equidad de Género.

Decreto 0505 de 2011 que reglamenta el Acuerdo 41 de 2010 referente al programa Contraloría Escolar en todas instituciones oficiales del Municipio de Medellín.

Con relación a los Manuales de Convivencia La Corte Constitucional establece que: “Son los manuales de convivencia los llamados a ponderar y armonizar el alcance y efectividad de los derechos frente a otras disposiciones constitucionales”; Y en ese sentido ha emitido las siguientes sentencias: Sentencia T-1233 de 2003 “El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización.”

Sentencia T-015 de 1994 “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”

Sentencia 037 de 1995 “Las normas contenidas en el Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando”

Sentencia T-1233 de 2003 “Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada”.

Sentencia T-1233 de 2003 “Los reglamentos de las Instituciones Educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución.

Sentencia T – 316 del 12 de Junio de 1994: “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la Comunidad Educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

Sentencias T – 569 del 7 de Diciembre de 1994, T - 594 de 1993 y T – 440 de 1992 “A pesar de ser la educación un derecho fundamental de la persona, también exige de ésta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Su obligación es consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica. Se trata en consecuencia de un derecho-deber.”

La corte constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

Sentencia T 478: Por medio de la cual se toman disposiciones contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

## **F. CONCEPTOS GENERALES – FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN**

### **ARTICULO 1º:**

La filosofía institucional está comprometida con:

1. La formación integral de bachilleres competentes en el ser, en el saber y en el hacer.
2. La generación de ambientes de aprendizaje por procesos cognitivos favorables a la promoción del pensamiento reflexivo y creativo, soportado en la idoneidad y compromiso del recurso docente.
3. El mejoramiento continuo en los procesos de calidad (Gestiones administrativa y financiera, directiva, académica y de la comunidad) para la prestación del servicio educativo.

## **ARTICULO 2º: Concepción Antropológica**

La Institución fundamenta su quehacer en una concepción integral del ser humano, como sujeto que siente, piensa y actúa, y su finalidad será propender por una formación general mediante el acceso al conocimiento y al desarrollo de la autonomía para tomar decisiones responsables en lo personal, ambiental y social.

## **ARTICULO 3º: Política de Calidad**

La Institución Educativa Caracas, está comprometida con el cumplimiento de su visión y su misión, con fundamento en la formación integral de sus estudiantes, a través de la calidad académica, la promoción de la sana convivencia, la interacción con la comunidad y el óptimo clima organizacional, en un proceso de mejoramiento continuo, que posicione la institución en el sector y la ciudad.

## **ARTICULO 4º: Principios orientadores**

La Filosofía que orienta la Institución Educativa Caracas, se fundamenta en los siguientes principios:

1. El Respeto a la persona como soporte de las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. La Comunicación, clara y oportuna, basada en la Verdad y la Libertad de opinión.
3. La promoción constante del Desarrollo Integral, de todas las dimensiones y potencialidades del joven.
4. La búsqueda constante del desarrollo del conocimiento científico.
5. El Carácter Democrático de la formación brindada con la participación en todo momento de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. El desarrollo de las Capacidades de análisis y crítica que promuevan la autonomía en la toma de decisiones de los jóvenes.
7. La autocrítica como fundamento para el mejoramiento de las acciones emprendidas a nivel personal e institucional.
8. El ejercicio y reafirmación de la Identidad Nacional y local como mecanismos para vivenciar valores como: El sentido de pertenencia y la formación de ciudadanos cívicamente responsables.
9. El ejercicio de Prácticas Democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la Participación Ciudadana.
10. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos.
11. La vivencia de ambientes virtuales de aprendizaje (TIC) en su proceso de desarrollo.
12. La capacidad de trabajar en cooperación, los valores de convivencia en un mundo al que accedemos todos por igual.
13. El desarrollo de competencias que estimulen su emprendimiento y capacidad creadora e inventiva para impactar el entorno en que viven nuestros estudiantes.
14. La transferencia de aprendizajes y habilidades para relacionar distintas disciplinas que permiten resolver situaciones de la vida diaria.

15. Potenciar las habilidades y destrezas axiológicas, cognitivas, físicas y psicomotoras de los estudiantes de la Institución Educativa Caracas.
16. Propiciar el libre desarrollo de la personalidad, con respeto por la diversidad, en relación a aspectos como el género, la identidad sexual, la raza, la condición social, la religión y la ideología política.
17. Propiciar ambientes de respeto para todas aquellas personas en condición de discapacidad física o cognitiva y de inclusión en la dinámica institucional.

## **TITULO II: DE LA CONVIVENCIA**

### **CAPITULO PRIMERO: DERECHOS**

#### **A. DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes de la Institución Educativa tienen derecho a:

1. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
2. La vida, la integridad física, la salud, la educación y la recreación.
3. El respeto a su dignidad, las diferencias étnicas, religiosas, ideológicas, psicológicas/ cognitivas y de su orientación sexual.
4. Una formación integral en valores con el sentido del bien común.
5. La libertad de expresión y difusión de su pensamiento siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha de la Institución Educativa.
6. Ser atendidos con amabilidad de acuerdo con su dignidad de seres humanos cuando formulen sugerencias, reclamos justos y respetuosos con la finalidad de mejorar su proceso de formación o buscar la solución a conflictos personales, grupales o institucionales.
7. Elegir y ser elegido en los organismos del Gobierno Escolar conforme a lo dispuesto por la ley y el manual de convivencia institucional.
8. Recibir orientación y apoyo durante su permanencia en la Institución Educativa.
9. Se valoren sus éxitos, a ser tratados con dignidad ante sus fracasos y a recibir orientaciones para la superación de los mismos.
10. Ser respetado en su intimidad y a que la información que sobre él o ella se tenga en la Institución Educativa se maneje con sujeción al secreto profesional.
11. “Garantizar la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”.
12. Asociarse libremente en organizaciones que dinamicen el proceso educativo institucional.
13. A que los profesores sean equilibrados y justos, respeten la individualidad; fijen pautas de trabajo y las comuniquen oportunamente haciéndolas cumplir.
14. Recibir de los directivos, profesores, compañeros y padres de familia, un buen trato, a la altura de su dignidad como persona dentro y fuera de la institución educativa.
15. Obtener el carnet estudiantil que le identifique como miembro de la Institución Educativa.

16. Conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida, el Observador del Estudiante y su evaluación oportunamente.
17. Solicitar y recibir acompañamiento de directivos y Docentes sobre aspectos relacionados con su formación integral.
18. Disfrutar de los descansos, deportes y actividades recreativas programadas en los lugares y tiempos disponibles para ello.
19. Participar de la construcción de los procesos que llevan a la apropiación de los conocimientos científicos, tecnológicos, culturales, recreativos y deportivos.
20. Conocer oportunamente los planes de cada asignatura, su metodología y criterios de evaluación e igualmente logros e indicadores de logro de cada período.
21. Conocer el resultado, correcciones y observaciones de su proceso evaluativo.
22. Ser correctamente evaluado según las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y necesidades particulares en los procesos de enseñanza-aprendizaje, e igualmente conocer los resultados de todo el proceso evaluativo.
23. Solicitar y obtener constancias y certificados según las normas fijadas por el Ministerio de Educación Nacional.
24. Obtener el título de bachiller concedido por la Institución Educativa al cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente.
25. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de las evaluaciones erróneas,
26. Disfrutar un ambiente sano, limpio y armónico que contribuya a un adecuado proceso formativo.
27. Utilizar adecuada y responsablemente los recursos que ofrece la Institución Educativa.
28. Disfrutar de los servicios de bienestar que ofrezca la Institución Educativa cumpliendo las exigencias en cada caso.
29. Que su comportamiento sea juzgado según el Manual de Convivencia con plena observancia del debido proceso.
30. No ser discriminado por razones de sexo, raza, origen familiar o nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica o condición de discapacidad.
31. Recibir certificados, evaluaciones y demás documentos que se expidan en la Institución Educativa para los estudiantes en los 10 días hábiles siguientes a su solicitud.
32. Recibir el acompañamiento de los programas de Apoyo Pedagógicos con los que cuenta la Institución y los que ofrece el Municipio de Medellín, para garantizar su atención integral
33. Evaluar con el docente las deficiencias en los logros académicos y a que se le apliquen los correctivos y refuerzos necesarios para superarse de acuerdo con la programación establecida por el Consejo Académico.
34. Realizar talleres, actividades, y evaluaciones dejadas de presentar en caso de ausencia debidamente justificada.
35. Tener acceso y accesibilidad a los diferentes espacios y servicios institucionales que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.
36. A ser parte de los procesos de caracterización institucional en cuanto a la identificación de signos de alarma que den cuenta de una presunción de unas

- necesidades educativas especiales derivadas de una condición de discapacidad u otra situación particular
37. Recibir los apoyos correspondientes de acuerdo con las necesidades identificadas en el proceso de caracterización.
  38. A ser remitido al sistema de salud por su condición médica, psicológica o mental y recibir de esta los tratamientos requeridos.
  39. Acceder a la temporalización asistida, cuando el estudiante se encuentre en proceso de evaluación o tenga un diagnóstico y las conductas disruptivas afecta su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás y que permanecen luego de haber realizado otros recursos pedagógicos expuestos en el manual de convivencia.

## **B. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Fundamentado en la Constitución Política de Colombia, artículo 7 de la Ley 115 1994, artículo 3 del Decreto 1860 1994, Decreto 1286 del 2005, artículo 39 de la Ley 1098 2006, Decreto 1290 de 2.009, Decreto 1075 de 2015.

Los padres de familia de la Institución Educativa tienen derecho a:

1. Conocer y difundir el presente Manual de convivencia.
2. Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
4. Participar en diálogos y estrategias pedagógicas que favorezcan la orientación de sus hijos y/o acudidos.
5. Recibir información oportuna de todo el proceso formativo de su hijo o acudido, mediante cita previa y en el horario establecido.
6. Ser informado oportunamente sobre la inasistencia de su hijo o acudido por funcionarios de la institución educativa.
7. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa ante sus peticiones y reclamos.
8. Recibir constancia de asistencia a las reuniones o citaciones cuando lo requiera.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos
10. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
11. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
12. Recibir capacitación pertinente a las funciones como integrante del Gobierno Escolar.

## **C. DE LOS EDUCADORES**

Los educadores de la Institución Educativa tienen derecho a:

1. Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional P.E.I.
2. Ser reemplazado en sus obligaciones institucionales cuando su ausencia sea justificada y aceptada por las instancias correspondientes de acuerdo con lo establecido legalmente.
3. Participar en el proceso evaluativo fundamentado en los principios establecidos por el Consejo Académico y circunscrito a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
4. Recibir un trato cortés de parte de toda la Comunidad Educativa.
5. Ser respetado en su integridad personal y profesional.
6. Recibir de la Institución educativa los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
7. Ser escuchado por las directivas de la Institución Educativa en las dificultades y eventualidades de orden personal y laboral y recibir una respuesta eficaz y oportuna.
8. Recibir capacitación oportuna que favorezca la formación personal y la calidad del servicio educativo.
9. Recibir por parte de la familia y/o profesionales de apoyo institucional información precisa y oportuna referente a la condición de estudiantes con discapacidad, talento excepcional y otros trastornos que afectan la conducta, el desempeño académico y la convivencia escolar.
10. Elegir y ser elegido para la formación del Gobierno Escolar y los demás organismos institucionales.
11. Ser respetado en su intimidad y hacer uso adecuado de la información que sobre él se tenga, sujeta al secreto profesional.
12. Respeto a la libertad de cátedra teniendo en cuenta lo contemplado en el P.E.I y el Ministerio de Educación Nacional.
13. Hacer uso de los días compensatorios a los que fuera legalmente autorizado.
14. Asistir a las asambleas, comunas, jornadas recreativas, deportivas o culturales convocadas por los sindicatos, cuando son autorizadas legalmente.
15. Los directivos docentes tienen derecho a los artículos mencionados anteriormente excepto aquellos que por su naturaleza del cargo no pueden ser aplicados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEBERES**

### **A. DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes de la Institución Educativa tienen el deber de:

1. Conocer, actuar y difundir el presente Manual de convivencia.

2. Comprometerse con su crecimiento personal y su formación integral.
3. Respetar los símbolos que representan nuestra identidad nacional e institucional.
4. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí mismo, apoyando la convivencia institucional, cumplir con los Artículos 11 al 49 y 95 de la Constitución Nacional, sobre los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales. Como también los deberes de la persona y del ciudadano dando cumplimiento a cada uno de ellos.
5. Dar a las personas un trato digno y cortés, llamándolas por su nombre y evitando juegos bruscos que conlleven a agresiones de cualquier índole.
6. Ser veraz y honesto con todos los actos de la vida.
7. Respetar y valorar su trabajo, el de sus compañeros, educadores, personal administrativo, directivo y de apoyo logístico.
8. Conservar sin alteración o mal estado libros, informes académicos, evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, entre otros.
9. Participar activa y responsablemente en el desarrollo de las diferentes actividades escolares dentro y fuera de la Institución Educativa.
10. Llegar puntualmente a las clases y a todos los actos programados por la Institución Educativa.
11. Permanecer en el establecimiento Educativo durante toda la jornada de estudio, excepto previo permiso para ausentarse por enfermedad o autorización escrita del padre de familia o acudiente.
12. Presentar a la coordinación y a los educadores inmediatamente regrese de una ausencia la excusa o documento debidamente firmado por el padre de familia, acudiente o autoridad competente. En caso de limitación del estudiante para realizar alguna actividad institucional deberá presentar previamente y por escrito la justificación correspondiente.
13. Responder por el trabajo realizado en los días de ausencia al regresar a la Institución Educativa.
14. Presentar oportunamente los trabajos y talleres.
15. Respetar el funcionamiento normal de la jornada contraria.
16. Permanecer en el lugar adecuado y asignado para cada actividad.
17. Utilizar los servicios de biblioteca, tienda escolar y demás dependencias, dentro de los horarios establecidos, cumpliendo con las normas fijadas para ello.
18. Durante las horas de clase permanecer en las aulas o en el lugar destinado para ellas, conservando un adecuado comportamiento aun en ausencia del profesor.
19. Evitar el acceso a las áreas restringidas para los estudiantes, sin previa autorización de los docentes o directivos de la institución.
20. Integrarse a las actividades programadas, respetando y promoviendo la participación de los demás, evitando las interrupciones, sabotajes y distracciones.
21. Traer los implementos requeridos para el desarrollo de las clases.
22. Abstenerse de traer o usar sin autorización radios, grabadoras, audífonos, celulares, entre otros, que puedan interrumpir las diferentes actividades.

23. Portar correctamente el uniforme de acuerdo con su horario de clase. Y abstenerse de llevarlo en sitios públicos.
24. Portar el carné para identificarse como estudiante de la Institución Educativa en las diferentes actividades que lo requieran.
25. Mantener y proteger el medio ambiente, cuidando y aprovechando debidamente las instalaciones, muebles y enseres de la Institución Educativa, conservándolos en perfecto estado, evitando arrojar basuras al piso, dañar o rayar paredes, pupitres o carteleras. Responder económica y disciplinariamente por los daños que ocasione.
26. Abstenerse de ingerir alimentos en las horas de clase: Chicle, confites, bombones entre otros.
27. Contribuir con el mantenimiento de la Institución con la limpieza del aula de clase el día y hora asignada.
28. Velar porque en el aula y en la Institución Educativa se trabaje en un ambiente sano y tranquilo que favorezca el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, evitando y denunciando injusticias y acciones que dañen o interfieran la buena marcha de la Institución Educativa.
29. Abstenerse de consumir o distribuir cigarrillo, sustancias psicotrópicas, psicoactivas, alcohólicas o alucinógenas de origen natural y/o químico, ni presentarse a la Institución educativa bajo los efectos de éstas.
30. Evitar el porte y utilización de armas de fuego, objetos corto punzantes, artefactos explosivos y otros elementos que puedan causar daño o lesiones personales.
31. Acatarlas observaciones, indicaciones o sugerencias que contribuyan con su formación.
32. Mantener la buena disposición hacia el dialogo con el ánimo de fortalecer las relaciones para la solución de conflictos.
33. Entregar oportunamente a los padres y/o acudientes la información verbal o escrita emanada por la Institución Educativa.
34. Entregar al director de grupo o coordinador los objetos que se encuentren extraviados.
35. Solucionar los problemas o dificultades académicas y disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el Manual de Convivencia.
36. Respetar en su dignidad a los monitores, representantes de grupo, personero y representante de los estudiantes al consejo directivo.
37. Cumplir con los requerimientos exigidos para el nivel preescolar, básico y media para optar al título bachiller.
38. Acatar cualquier concepto que emita el Consejo Directivo de hechos, actos y omisiones que no contemple el manual de Convivencia y afecten el buen funcionamiento institucional.
39. No discriminar a personas en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.

## **B. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los padres de familia de la Institución Educativa tienen el deber de:

1. Matricular a su hijo y/o acudido y hacer su respectiva renovación anual en los términos y plazos fijados por la Institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Hacer efectivo el proceso de remisión al sistema de salud para la atención integral de los estudiantes, atendiendo a las recomendaciones dadas por docentes, directivos docentes u otros profesionales que intervienen en la institución educativa.
4. Entregar durante el proceso de matrícula o en el momento que se requiera las evidencias y soportes diagnósticos del estudiante, además de historias médicas, controles, tratamientos y recomendaciones presentadas por los profesionales que atienden.
5. Dar a conocer a las directivas o docentes de la institución las prescripciones médicas que incidan en el bienestar y salud integral del estudiante.
6. Vigilar el cumplimiento de los deberes de sus hijos y/o acudidos y corregir su comportamiento.
7. Atender oportunamente los llamados de los profesores y colaborar con la formación integral de su hijo y/o acudido.
8. Realizar acompañamiento presencial en el aula de clase al estudiante cuando sea requerido.
9. Asistir a los llamados realizados desde los diferentes programas o proyectos municipales que interactúan en la institución Educativa para beneficio de la comunidad.
10. Proporcionar condiciones que favorezcan la asistencia puntual de su hijo y/o acudido a la Institución Educativa.
11. Solicitar información periódica sobre su hijo y/o acudido.
12. Complementar en el hogar la formación recibida en la Institución Educativa, no apoyando, ni permitiendo comportamientos inadecuados de sus hijos o acudidos.
13. Respaldar las acciones impulsadas por el establecimiento educativo.
14. Responder económica y materialmente por los daños ocasionados por sus hijos y/o acudidos a los enseres del plantel.
15. Enviar al día hábil siguiente al evento, excusas o documentos debidamente firmados que justifiquen la inasistencia o limitaciones de su hijo y/o acudido para realizar algunas actividades.
16. Plantear sugerencias u observaciones que conlleven a la buena marcha de la institución educativa

17. Dirigir las inquietudes o quejas al respectivo docente, en aplicación al conducto regular.
18. Dar un trato respetuoso a sus hijos y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
19. Suministrar los útiles e implementos necesarios a sus hijos y/o acudidos de tal manera que se garantice su buen comportamiento y rendimiento académico.
20. Asistir a las reuniones y/o citaciones en el horario establecido.
21. Cancelar oportunamente la matrícula cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.
22. Acoger oportunamente a la salida de los estudiantes de la institución educativa.
23. Colaborar con la buena presentación personal del estudiante, en relación al uniforme exigido por el plantel educativo.
24. Promover la práctica de hábitos higiénicos adecuados y el auto cuidado en sus hijos y/o acudidos.
25. Aportar al centro educativo la afiliación del estudiante al régimen de salud.
26. Actualizar periódicamente los datos personales del estudiante como dirección y número telefónico.
27. Conocer y dar cumplimiento en forma estricta al manual de convivencia, en su calidad de acudiente.
28. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
29. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
30. Analizar los informes periódicos de evaluación
31. Atender las recomendaciones brindadas por los profesionales de apoyo para superar barreras para el aprendizaje, promoviendo la participación del estudiante.
32. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
33. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
34. Informar oportunamente al establecimiento educativo las irregularidades que sean de su conocimiento, en relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
35. Vincularse al acompañamiento del proceso educativo en procura buenas costumbres y valores.
36. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
37. No discriminar a personas en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.

38. Mostrar disposición y responsabilidad frente a los tratamientos médicos, psiquiátricos y psicológicos que se requieran, lo que se verá reflejado en el bienestar del estudiante
39. De ser necesario, las familias suministrarán los medicamentos recomendados desde medicina especializada, de acuerdo con las preinscripciones dadas.

NOTA: en caso de requerir suministro de medicamentos durante la jornada escolar la institución educativa delega la responsabilidad en los padres de familia, acudientes o a quien estos deleguen para el suministro de la misma.

### **C. DE LOS EDUCADORES.**

Los educadores de la Institución Educativa tienen el deber de:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución Nacional de Colombia, leyes y demás normas legales.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones.
3. Formular, coordinar y/o ejecutar planes y programas correspondientes al desarrollo de sus áreas.
4. Utilizar los recursos asignados para el desempeño de sus funciones.
5. Custodiar los documentos e informaciones, velando por la conservación de documentos, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
6. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y cortesía a las personas con que tenga relación en su trabajo.
7. Desempeñar su cargo sin pretender beneficios adicionales.
8. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de sus funciones.
10. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
11. Respetar los derechos de los estudiantes.
12. Cumplir con las citas programadas para la atención del padre de familia o acudiente en el horario establecido laboralmente.
13. Dar a conocer a la Comunidad Educativa el plan de área, su metodología, evaluación, competencias y desempeños.
14. Cooperar en la identificación de estudiantes con presunción y caracterización de los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) y remitir a los profesionales de los diferentes programas de apoyo para iniciar el proceso de intervención. En caso de no contar con dicho recurso orientar a las familias para acceder a la evaluación integral en el sistema de salud de cada estudiante.

15. Implementar las estrategias y metodologías flexibles que garanticen el acceso, permanencia y promoción de los estudiantes que presentan algún tipo de diagnóstico y que afecta su desempeño escolar.
16. Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista a través de los acudientes.
17. Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, aseos, salidas pedagógicas y jornadas culturales programadas por la Institución Educativa.
18. Tratar con dignidad y prudencia los asuntos contra el buen nombre de los integrantes de la Comunidad Educativa.
19. Presentarse en condiciones adecuadas para el desempeño de sus labores educativas.
20. Asignar trabajos de refuerzo, actividades complementarias y de profundización a los estudiantes con relación al cumplimiento de los logros académicos.
21. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integral de Evaluación y Promoción (SIEP) de la Institución educativa Caracas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 del 2009.
22. Entregar oportunamente a los estudiantes, el resultado de sus evaluaciones (exámenes, tareas, exposiciones, trabajos escritos, ensayos, informes de lectura, entre otros).
23. Elaborar y mantener actualizado su banco de actividades, para aquellos casos en que por incapacidad o calamidad deba ausentarse de la institución.
24. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Educación de Medellín para las salidas pedagógicas con estudiantes.
25. Solicitar permisos para ausentarse de la institución, de acuerdo con el reglamento interno y con previa organización del trabajo para los estudiantes.
26. Informar y presentar oportunamente la constancia de incapacidad de la E.P.S. al rector o al directivo docente de la jornada o sección en caso de enfermedad.
27. Cumplir con el artículo 8 del decreto 1286 del 2005 que impide ser elegido como representante de los padres de familia en el consejo directivo.
28. No discriminar a personas en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.
29. Realizar acuerdos de aula que permitan la consolidación de la sana convivencia escolar y hacer los respectivos registros.

De acuerdo a la ley 1620 de 2013, en su artículo 19 los docentes de la Institución Educativa tienen el deber de:

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

#### **D. DEL RECTOR**

De acuerdo a la ley 1620 de 2013, en sus artículos 17 y 18 el rector de la Institución Educativa tienen el deber de:

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**ARTÍCULO 18.** Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación

de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

I.

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **TÍTULO III: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

#### **CAPITULO PRIMERO: RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL**

La Ruta de Atención Integral debe garantizar los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior por los niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos y el principio de la proporcionalidad en las medidas adoptadas. (Art. 35 Decreto 1965)

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes, los cuales son orientados desde el Comité Escolar de Convivencia y sus diferentes mesas:

**A. COMPONENTE DE PROMOCIÓN. (Art 36. Numeral 3, Decreto 1965)** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para favorecer el desarrollo de la ruta de atención integral desde el componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965. Orientado desde la mesa de atención.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. Orientado desde la mesa de promoción y prevención.
3. Liderar y/o apoyar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Orientado desde las mesas de promoción y prevención y mediación escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. Orientado desde la mesa de promoción y prevención.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros. Orientado por la mesa de mediación.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

**Parágrafo:** La I.E. Caracas implementará los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

**B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN (Art. 37 Decreto 1965).** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral del artículo 37 del decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**Parágrafo:** El Comité Escolar de Convivencia armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; garantizando su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la constitución y la ley.

**C. COMPONENTE DE ATENCIÓN. (Art. 38 Decreto 1965)** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

**D. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. (Art. 48 Decreto 1965)** Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En todas las acciones que realice la I.E Caracas en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe

garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad de las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN**

### **ARTÍCULO 50: PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **ARTÍCULO 51: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

**A. SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**Para atender a este tipo de situaciones, a nivel general, se sigue el siguiente protocolo:**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

**Parágrafo:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

**B. SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Para atender a este tipo de situaciones, a nivel general, se sigue el siguiente protocolo:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de lo cual se dejará constancia.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada de lo cual se dejará constancia.
6. La mesa de atención definida como competente de la situación realiza el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965.
7. El Comité Escolar de Convivencia, a través de la mesa de atención competente, dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, si éste se encuentra en funcionamiento.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a un ente externo para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades deben cumplir con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**C. SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Para atender a este tipo de situaciones, a nivel general, se sigue el siguiente protocolo:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento del ente competente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes del mismo, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito escolar a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar, si éste se encuentra en funcionamiento.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## D. ARTÍCULO 56: DEBIDO PROCESO

Para la implementación de las acciones pedagógicas y disciplinarias, es necesario tener en cuenta el tipo de situación en que el estudiante ha participado; este procedimiento se fundamenta en:

1. **Derecho al debido proceso:** El debido proceso claramente definido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se refiere al conjunto de acciones pedagógicas que se llevan a cabo en cada una de las instancias, para aplicar justicia en la búsqueda de garantías que se otorgan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en un proceso académico y administrativo para que se dé cumplimiento a los objetivos y fines esenciales de un Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales en el escenario democrático de la escuela. Teniendo en cuenta las disposiciones legales emanadas de la Constitución Política de Colombia Art. 29, 87 y 96, La Ley 115 de febrero de 1994 Art. 87 y 96, la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1860 de 1994 Art. 17, Ley 1620 de 2013, entre otras normas legales vigentes.
2. De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende implica no solo la existencia de derechos sino también el cumplimiento de obligaciones, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y de convivencia. Por ende, “el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.”(Sentencia T-772 de junio 22 de 2000).
3. **Aspectos del Derecho Deber:** Comunicación de la apertura del debido proceso, formulación de las normas presuntamente vulneradas, notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados, indicación del término durante el cual podrá presentar descargos, pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente, imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron, posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes. **Sentencia T-459/97**
4. **Principios del Derecho al Debido Proceso:** Derecho a la defensa, Juez Natural, Imparcialidad, Contradicción de la Prueba, Doble Instancia, Economía Procesal.
5. “No es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté

contemplada previamente en el respectivo reglamento". (Sentencia C-371/95 Sala plena Corte Constitucional.

6. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
7. En consecuencia ante las diferentes situaciones comportamentales que se presentan en la institución Educativa Caracas, se contemplan las siguientes etapas:
  - Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le atribuye las conductas susceptibles de sanción.
  - Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.
  - Indicar de manera provisional las correspondientes situaciones de comportamiento, señalando las normas que reglamentan tales faltas y sus consecuencias.
  - Traslado de pruebas de los cargos formulados a la persona responsable. Traslado al responsable de todas y de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
  - Indicación del término durante el cual el alumno puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
  - Adopción de una decisión definitiva de las autoridades competentes mediante un acto motivado o congruente.
  - Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron, si a ello hubiere lugar.
  - Concesión de recursos pertinentes y apropiados para que el sancionado tenga la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

## **8. Órgano competente para esclarecimiento de situaciones**

Situaciones Tipo I: Directivo docente, docente o mediadores escolares, de acuerdo al momento y el lugar en el que se presenten.

Situaciones Tipo II: Mesa de Atención, la cual está conformada por el coordinador de la sede y/o jornada, el docente representante del Comité Escolar de Convivencia y el psicólogo que esté designado por la Secretaría de Educación para acompañar la institución.

Situaciones Tipo III: El rector de la Institución Educativa, quien preside el Comité Escolar de Convivencia y podrá convocarlo, según la necesidad de las situaciones presentadas y activar la Ruta de Atención Integral.

## 9. Procedimiento

### Situaciones Tipo I:

NUMERA L	SITUACIONES TIPO I
1	Los comportamientos que perturben las clases, formaciones y actos generales de la Comunidad Educativa.
2	Las frases de mal gusto, el maltrato verbal y/o los apodosos dirigidos a alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
3	La permanencia fuera del aula en horas de clase, la negación a ingresar o el ausentarse de la misma sin autorización del docente.
4	El desacato a las sugerencias y observaciones formativas realizadas por docentes y/o directivos.
5	El consumo de comestibles durante las clases o en actos oficiales de la institución, generando desorden.
6	El uso de elementos distractores o que interfieran el normal desarrollo de las actividades institucionales (Ipod, celulares, tablet, cámara, entre otros dispositivos).
7	El negarse a contribuir con la organización y el aseo del aula de clase y/o de las zonas comunes.
8	Las negociaciones como venta, compra y permuta dentro del establecimiento.
9	Dañar los enseres y los espacios de la institución como: paredes, pupitres, computadores entre otros.
10	Esconder, arrojar o manipular las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros
11	El uso del uniforme se debe dar solo en relación a actividades escolares institucionales.
12	La inasistencia injustificada a las diferentes actividades programadas y/o el ausentarse de la institución sin autorización.
13	La entrada o permanencia sin autorización en dependencias como: aulas de clase durante descanso, salas de profesores, secretaría, rectoría, coordinación, laboratorios, salas de informática, biblioteca, restaurante y tienda escolar.
14	El fomento del desorden e irrespeto del turno en espacios de uso comunitario como restaurante y tienda escolar, baños y/o sanitarios.
15	Incumplimiento de las normas establecidas para el uso de espacios comunitarios como restaurante y tienda escolar, baños y/o sanitarios.
16	La distorsión de información o la emisión de juicios falsos que puedan indisponer a los miembros de la Comunidad Educativa o afectar la sana convivencia.
17	El mal uso de los espacios o elementos facilitados por la institución educativa.
18	El uso de objetos que interfieren con las labores académicas de la

	institución o que ocasionan peligro.
19	El uso inadecuado de los alimentos, con fines diferentes a la ingesta de los mismos.
20	El consumo de los alimentos en sitios y horas diferentes a los establecidos por la institución.
21	La discriminación a personas en situación de discapacidad; afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia; que exploran, expresan o se reconocen con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.
22	Las demás que interfieran con la convivencia escolar y el buen desarrollo de la dinámica institucional.

## 1. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.8 del decreto 1075 de 2015 donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

“De los protocolos para /a atención de situaciones tipo /. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 (...) deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1.1 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 1.2 . Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 1.3 . Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075.

**Además la Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:**

- Estas serán atendidas en el momento en que suceden, por el directivo docente o docente a cargo. Así mismo por los mediadores escolares (estudiantes, docentes, directivos docentes o padres de familia) quienes podrán intervenir en

dichas situaciones. Lo anterior desde la perspectiva de resolución pacífica de conflictos y la aplicación de acciones pedagógicas, restaurativas y protectoras que estimulen cambios actitudinales en las personas involucradas en las situaciones o en los grupos donde se vea afectada la convivencia escolar.

- Cuando la situación se presenta por primera vez e implica a un solo estudiante, el docente o directivo docente que presencia la situación, interviene con las observaciones necesarias y realiza una reflexión con el estudiante, dirigida a identificar las consecuencias individuales y colectivas de su comportamiento y se registra en el observador.
- Cuando la situación se presenta por primera vez e involucra a varios estudiantes, se puede tratar de resolver a partir de la mediación y se debe registrar en acta, guardando la respectiva reserva, de lo sucedido en dicho proceso.
- Si la situación se presenta nuevamente el director de grupo habla con él, o los estudiantes en privado, dejando el debido registro en el observador y se tendrá en cuenta para la valoración de la competencia actitudinal.
- Cuando el estudiante incurra en la misma situación por tercera vez, el director de grupo citará al acudiente para dialogar sobre la problemática e indagar sobre lo que puede estar ocasionando tal situación, de lo cual se debe dejar el debido registro en el observador con la firma de los respectivos compromisos.
- Si después de firmados los compromisos con el estudiante y los acudientes, el director de grupo vuelve a tener reporte de la misma situación, la mesa de atención citará al estudiante con los acudientes para analizar el incumplimiento de compromisos y firmar el contrato pedagógico.
- El incumplimiento de los compromisos acordados en el contrato pedagógico, conducirá a presentar el caso al Comité Escolar de Convivencia cuando se trate de dificultades comportamentales que están afectando los ambientes de aprendizaje y la convivencia escolar, o al Consejo Académico cuando se trate de dificultades relacionadas con el desempeño académico. En ambos casos es necesario que el director de grupo y el coordinador presenten una solicitud escrita en la que se describa la situación y se anexan las evidencias del debido proceso realizado con estudiante y acudientes, solicitud que será tratada en reunión ordinaria o en reunión extraordinaria si el caso lo amerita. En ambas instancias se dará trámite a la situación respetando el debido proceso y de acuerdo con los protocolos internos establecidos para cada una.

### **Situaciones Tipo II:**

<b>NUMERA</b>	<b>SITUACIONES TIPO II</b>
---------------	----------------------------

<b>L</b>	
1	Los comentarios que afecten o pongan en riesgo la integridad física y/o mental de otros.
2	El uso inadecuado de las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para incitar a la violencia, agrediendo, denigrando, humillando o ridiculizando a los miembros de la Comunidad Educativa.
3	Las falsas alarmas que crean pánico colectivo en la Comunidad Educativa
4	La participación en actos que destruyan o deterioren los bienes de la Institución Educativa o de la Comunidad de manera intencional afectando el desarrollo normal de las clases.
5	La agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa, produciéndole daño físico o psicológico, sin daños o consecuencias que generen incapacidad médica.
6	La presentación en la institución educativa en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas o alucinógenos, perturbando el ambiente institucional.
7	La manipulación o incitación a otros a realizar actos que atenten contra las personas.
8	La amenaza a integrantes de la Comunidad Educativa en forma oral, escrita, telefónica o por medio de imágenes, fotos o videos.
9	El rechazo, discriminación e irrespeto sistemático de algún miembro de la Comunidad Educativa que atenta contra la diversidad de toda índole.

## **2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.9 del decreto 1075 de 2015 donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2.2 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

2.3 Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

2.4 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

2.5 Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

2.6 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

2.7 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

2.8 El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

2.9 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075 de 2015.

**Además la Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:**

De las acciones descritas en el protocolo de atención para las situaciones Tipo II, se debe dejar constancia escrita en el libro observador del estudiante y en acta del comité de convivencia (para recepción o seguimiento de casos dependiendo de la situación).

Si una vez agotado el protocolo de atención descrito para las situaciones tipo II el estudiante reitera en éstas, se procede a la firma de compromiso pedagógico con estudiante y padre de familia y/o acudiente, cuyo incumplimiento puede dar lugar a cancelación de matrícula en el año en curso o negación de cupo para el año

lectivo siguiente. Previo consentimiento del consejo directivo y expedición de la resolución rectoral.

- Podrán ser atendidas por el directivo docente o docente y serán remitidas al coordinador/a correspondiente de la sede o jornada en la que se den los hechos, con el fin de ser analizada en la mesa de atención respectiva. Igualmente y de acuerdo al análisis de la mesa de atención, se aplicarán acciones pedagógicas restaurativas y protectoras que estimulen cambios de actitud en las personas involucradas en las situaciones o en los grupos donde se vea afectada la convivencia escolar. Según la gravedad de la situación puede ser remitida al Comité Escolar de Convivencia.
- Cuando existen las condiciones dadas para que una situación Tipo II sea susceptible de mediarse, éstas deben registrarse en acta, guardando la respectiva reserva, de lo sucedido en dicho proceso.
- Si se realizan otras acciones pedagógicas restaurativas y protectoras, estas deben registrarse en el observador, por el docente o directivo docente.
- La mesa de atención en cabeza del coordinador, una vez tenga conocimiento, de manera escrita, del presunto hecho cometido, procederá a diligenciar la ficha de atención a casos, dándole inicio al esclarecimiento de la situación.
- Se comunicará de manera verbal o escrita a los implicados (estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes, directivos docentes) de la situación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comisión del hecho, para dar inicio al procedimiento disciplinario; mostrando las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho conocido sobre la presunta situación, igualmente se informará del derecho que le asiste a la persona para defenderse rindiendo la exposición correspondiente.
- Agotada esta etapa se citará de forma personal al acudiente o padre de familia para hacer la notificación de la decisión correspondiente, tomada por la rectoría, dejando constancia escrita e indicando el derecho a interponer los recursos de reposición y apelación en la forma prevista en el Manual de Convivencia.
- El fallo se dará a conocer mediante resolución motivada, citando las pruebas que demuestran en forma precisa la comisión del hecho.

### Situaciones Tipo III:

NUMERA L	SITUACIONES TIPO III
1	La alteración y/o destrucción de los libros reglamentarios y demás

	documentos públicos y de reserva, propios de la institución educativa.
2	El tráfico y/o posesión más allá de la dosis mínima así como la distribución de sustancias psicoactivas.
3	El porte y/o utilización de armas de fuego y la utilización de armas corto punzantes, artefactos explosivos u otros, que generen lesiones a las personas, en actividades propias de la institución.
4	Las acciones que en una u otra forma atenten contra el derecho a la vida, a la salud y a la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
5	Todo delito contra la integridad sexual, a cualquiera de las personas de la Comunidad Educativa.
6	La conformación de pandillas con fines delictivos y/o para crear un mal ambiente escolar.
7	La participación en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que involucren a la institución educativa.
8	El hurto de dinero, artículos u objetos de algún miembro de la comunidad, dentro de la Institución Educativa.
9	La participación en riñas y actos violentos que conlleven a lesiones personales dentro y en la zona de influencia del plantel o que afecten la sana convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.
10	El maltrato físico, verbal y/o psicológico, contra algún miembro de la institución educativa, con consecuencias incapacitantes.
11	La comisión de delitos informáticos por miembros de la institución educativa, de acuerdo con lo tipificado en la ley.
12	Cualquier acción u omisión que está tipificada como punible en el Código Penal Colombiano y normas complementarias.

### 3. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015 donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 3.1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.2 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.3 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia,
- 3.4 No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

- 3.5 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 3.6 Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.7 El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 3.8 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. (Decreto 1965 de 2013, artículo 44).

**Además la Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:**

- El directivo docente o docente recepciona el caso y consigna la versión previa de quien informa la situación y la pone en conocimiento del rector.
- En caso de que la situación lo amerite se remitirá de forma prioritaria para atención física o mental con información telefónica a los padres.
- A criterio del rector, si la situación lo amerita, se reúne con el o los implicados en la situación y solicita la presencia inmediata de los acudientes para informar de la situación y orientarlos sobre la ruta de atención y la entidad externa legal competente para el tratamiento de esta y la restitución de sus derechos en caso de que hayan sido vulnerados. Igualmente podrá convocar a la mesa de atención o al Comité de Escolar de Convivencia de la institución, para determinar los pasos a seguir.
- El Comité Escolar de Convivencia después del análisis de la situación sugiere, a través de acta de reunión, al Consejo Directivo las medidas disciplinarias que se consideran adecuadas para la situación y la afectación que esta tuvo en la Comunidad Educativa.
- El Consejo Directivo en reunión extraordinaria estudia la situación y las recomendaciones realizadas por el comité de convivencia y emite su juicio, el

cual se expresa a través de resolución rectoral. Para el caso de mayores de edad condenados, se dará la cancelación de la matrícula.

- El rector de la institución activará la ruta de atención integral externa con la institución respectiva, de acuerdo con los protocolos de ciudad existentes en la actualidad, según la normatividad vigente siempre y cuando no exista una denuncia o demanda ante autoridad competente por el mismo caso.
- La institución aplicará las acciones preventivas y correctivas de acuerdo con el manual de convivencia, sin detrimento de la ley vigente y de lo que las autoridades competentes determinen en concordancia con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
- En este orden de ideas, las evidencias como denuncias, radicados y otros, se archivarán en la secretaría de la institución, en carpeta especial y con la respectiva reserva. Las cuales solo estarán a disposición de las respectivas autoridades competentes.
- De las acciones descritas en el protocolo de atención para las situaciones Tipo III, se debe dejar constancia escrita en el libro observador del estudiante y en acta del Comité Escolar de Convivencia (para recepción o seguimiento de casos dependiendo de la situación). Además, como parte del seguimiento al caso los acudientes deben allegar copia de la denuncia si ésta fue presentada.

En las situaciones Tipo I, II y III, de acuerdo a la gravedad de la situación, se podrá en cualquier momento, dar apertura al debido proceso.

#### **E. INFORMES O QUEJAS.**

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.13 del decreto 1075 de 2015 se tendrá en cuenta lo siguiente:

Informes o quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 47).

**Además la Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:**

Cualquier situación tipo I, II o III que sea presentada a través de una petición, queja, reclamo o solicitud, se deberá hacer de la siguiente manera:

Poner en conocimiento de los docentes o directivos docentes de la Institución educativa la situación en medio escrito, físico o digital, la cual será tramitada de acuerdo a los pasos anteriores del presente protocolo.

Se le dará respuesta de acuerdo a los términos establecido por la norma para este tipo de solicitudes, empleando el mismo medio bajo el cual se recepcionó el caso.

**1. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

De acuerdo al Artículo 2.3.5.4.2.14 del decreto 1075 de 2015 se tendrá en cuenta lo siguiente:

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 48).

**Además la Institución Educativa tendrá en cuenta para este fin lo siguiente:**

A todas las situaciones (TIPO I, II, III) se les deberá hacer el seguimiento respectivo. Dicho seguimiento se realizará por parte del responsable del proceso, de acuerdo con la etapa que le corresponda a cada miembro de la Comunidad Educativa (docente, mesa de atención, Comité Escolar de Convivencia, Rector, Consejo Directivo). El responsable además, deberá informar al estamento superior institucional (previo a la activación de una ruta externa). Si tras la activación de la ruta, el desarrollo de esta no encuentra respuesta o no es atendida por autoridad

competente, se deberá poner en conocimiento de nuevo a dicha autoridad sobre la situación, haciendo énfasis en la reiteración de la denuncia.

### **DE LAS FALTAS:**

Constituyen faltas leves, entre otras:

1. Impuntualidad en el cumplimiento de la jornada escolar, a las clases y a los demás actos programados por la Institución Educativa.
2. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales ocasionalmente, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, etc.
3. Conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpan las clases, formaciones y actos generales de comunidad.
4. Emplear frases de mal gusto, vocabulario soez, mal trato a los compañeros, los educadores y superiores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Crear y difundir comentarios que afecten la integridad del otro.
6. Usar apodosos para denominar a sus compañeros, profesores, empleados o directivos del plantel.
7. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
8. Realizar durante la clase y demás actos culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponde para cada caso.
9. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución Educativa.
10. Falta de receptividad para atender las observaciones.
11. Ingerir comestibles durante las clases.
12. La rebeldía injustificada o el desacato a las órdenes de sus superiores.
13. Utilizar elementos distractores que vayan a menguar el interés por las diversas asignaturas, actos comunitarios y descansos (radio, celular, ipod, game-boys, celulares, cámara entre otros).
14. El negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o de la Institución Educativa.
16. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudientes la información que envíe la Institución Educativa.

17. Entrar o permanecer sin autorización en las dependencias de la Institución educativa no autorizadas para estudiantes: sala de profesores, secretaria, laboratorios, coordinaciones, rectoría, sala de sistemas y otras.
18. Realizar cualquier tipo de negociación (venta, compra, permuta) dentro del establecimiento.
19. Faltar a la Institución Educativa sin excusa justificada.
20. Juegos de manos con extremada confianza entre estudiantes y demás miembros de la comunidad.
21. Cambiarse de la silla asignada, dentro del aula, sin autorización del director de grupo o educador.
22. Encubrir las faltas de comportamiento de sus compañeros.
23. Decir mentiras como justificación a su falta de responsabilidad.
24. Dejar prendidos el celular en clase o en actos en los cuales no puede usarse.
25. Intentar realizar fraude.
26. Otras actitudes que atenten contra el bienestar de la Comunidad Educativa.
27. El no cumplimiento de todos los deberes contemplados en este manual de convivencia.
28. Promover o fomentar el desorden e interrumpir el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurantes escolar y uso de los baños.
29. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.

Constituyen faltas graves entre otras:

1. El incurrir 3 veces en la misma falta leve, durante un mismo periodo lectivo.
2. Hacer uso indebido de los materiales, implementos y servicios en general que brinda la Institución Educativa.
3. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
4. Participar en actos que destruyan los bienes de la Institución Educativa o de la Comunidad.
5. Deteriorar libros, bienes muebles, enseres y zonas verdes de cualquier dependencia de la Institución Educativa.

6. Escribir palabras o frases obscenas de los bienes inmuebles o enseres de la Institución Educativa.
7. Ingresar al plantel con personas extrañas sin autorización.
8. Alterar la información que envié la Institución Educativa a los padres de familia o acudientes.
9. Permanecer con el uniforme en lugares públicos como bares, teatros, discotecas, entre otras.
10. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
11. Indisponer con falsas acusaciones a su familia, Comunidad Educativa o a cualquier persona contra institución Educativa.
12. Dejar de asistir de manera injustificada a las diferentes actividades programadas.
13. Ausentarse de la institución sin autorización.
14. Participar en juegos bruscos o de manos u otros que desdigan de las sanas costumbres o atenten contra la dignidad personal.
15. Disponer sin previo aviso y autorización del tiempo establecido dentro del calendario académico.
16. Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Constituyen faltas gravísimas, entre otras:

1. Reincidir en una falta grave.
2. Incumplir con los compromisos pactados en el contrato pedagógico.
3. Cualquier acción u omisión que este tipificada como punible en el Código Penal Colombiano y en el Código de la Infancia y Adolescencia, debidamente comprobada, tales como:
  - . Realizar un fraude en las evaluaciones.
  - . Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
  - . Cualquier falta contra la moral y las buenas costumbres: robo, amenazas, violencias ejercidas contra cualquier integrante de la comunidad educativa, abuso y/o acoso sexual.
  - . Consumir, traficar, poseer o distribuir sustancias psicotrópicas y bebidas embriagantes.

- . Portar, guardar, utilizar armas cortopunzantes, de fuego o artefactos explosivos y otros tipos de armas.
- . Causar lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- . Acciones que en una u otra forma atenten contra el derecho de la vida.
- . El atraco a mano armada o por intimidación.
- . El secuestro o el sicarito.
- . La corrupción de menores, ejecutar actos inmorales o de perversión sexual.
- . El chantaje y la extorción a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- . Vandalismo y/o sustracción de los bienes muebles o los enseres de la Institución Educativa.
- . Alterar o destruir los libros de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudios, hojas de vida y observadores.
- . Plantear, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- . Hurtar dinero, artículos u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución
- . Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- . Suplantar o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter educativo.
- . Participar en riñas, peleas e incitaciones a las mismas, dentro y fuera del plantel.
- . Realizar actos sexuales dentro de la Institución Educativa.

Parágrafo: El incurrir en cualquiera de estas acciones punibles será informado a las autoridades competentes para efectos de la imposición de la sanción o pena legal. (Ver protocolos)

## **2. DEL PROCESO DISCIPLINARIO**

### **EL PROCESO**

“No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los

hechos imputados y que la sanción este contemplada previamente en el respectivo reglamento”.

(Sentencia C-371/95. Sala Plena. Corte Constitucional Colombiana).

En ningún caso se podrá imponer como sanción, aquellas que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes y adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

En virtud de la noble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, pueden dar como resultado la imposición de las sanciones.

En la Institución Educativa se llevaran contratos pedagógicos disciplinarios y/o académicos, los cuales se utilizara a discrecionalidad de la coordinación frente a una falta cometida por un estudiante.

Los correctivos a que se hace merecedor el estudiante por el incumplimiento de las normas pactadas, son establecidos de acuerdo con un análisis y seguimiento de los comportamientos apoyados en los criterios acordados entre estudiantes, padres de familia, Institución Educativa y las disposiciones de la legislación escolar.

#### **F. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS LEVES:**

1. Dialogo reflexivo con el estudiante sobre la falta cometida.
2. Anotación de la falta en el observador del estudiante.
3. Charla informal sobre las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
4. Compromisos escritos por parte del estudiante.
5. Presentar excusas a la persona a quien haya ofendido.
6. Asignación de responsabilidades específicas frente al comportamiento a mejorar.
7. Estimulo personal en forma verbal.
8. Estimulo escrito con extensión al padre de familia o acudiente.
9. Estimulo público en forma verbal.
10. Estimulo público escrito.
11. Llamada al padre de familia o acudiente para informarle la situación.
12. Dialogo presencial formal con el padre de familia o acudiente.
13. Lecturas sobre temas informativos.
14. Darle participación al estudiante en actividades o proyectos institucionales o de grupo.
15. Asignarle un nuevo puesto en el aula de clase.
16. Cambiarle de aula con otro grupo paralelo.
17. Asignarle actividades extras.
18. Realizar una cartelera mural en la Institución Educativa.
19. Elegirlo monitor del área en la cual genero el conflicto.

20. Remitir al estudiante al profesional requerido.
21. Charlas con un grupo de apoyo para los estudiantes que presenten mayores dificultades.
22. Otras que a su haber aplique cualquier educador con el objetivo de ayudar a un estudiante a mejorar el comportamiento.

#### **G. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS GRAVES:**

1. Entrevista con el estudiante para hacer la calificación de la falta, dejando constancia por escrito en el observador.
2. Citación por escrito del acudiente para la notificación de la falta cometida por su acudido.
3. Suspensión del estudiante de sus participaciones en actividades deportivas o culturales.
4. Observación descriptiva del comportamiento en el boletín de calificaciones del periodo escolar.
5. Firma de contrato pedagógico que prevea correctivos y objetivos concretos en lograr en un tiempo prudencial. Firman: el estudiante, los padres de familia, el director de grupo y el coordinador.
6. Retiro temporal del establecimiento hasta por un día.
7. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
8. Retiro temporal del establecimiento hasta por ocho días.
9. Sanción de desescolarización temporal.
- 10.

#### **H. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS:**

1. Expulsión de la Institución Educativa.

Las acciones pedagógicas que conlleven al retiro de un estudiante hasta por 1 día, lo determina el rector de la institución.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes de grado 11° que cometan una falta grave, podrán ser excluidos del acto de proclamación de bachilleres.

**Parágrafo 2:** De todo proceso realizado debe quedar constancia escrita en el observador del estudiante con las firmas respectivas de todas las partes.

Se debe permitir que el estudiante o su acudiente escriba su opinión o los descargos que él considere necesarios.

**De los procedimientos para iniciación de procesos disciplinarios frente a una falta grave:**

1. Entrevista con el estudiante para hacer la calificación de la falta, la cual realizara el director de grupo, profesores, coordinador o rector. Debe dejarse constancia de esta en el observador del estudiante y debe ser firmada por las partes. La remisión al director de grupo la realizara el profesor de una determinada área. Se establecerá un dialogo entre las partes afectadas (director de grupo – estudiante – profesor), se dejara constancia en el observador del estudiante. Dicha observación debe ser firmada por las partes.
2. El estudiante se remitirá al coordinador cuando persista en un comportamiento que afecte las pautas de convivencia dentro de la Institución Educativa.
3. Se notificara o se llamara al padre de familia o acudiente cuando el estudiante persista en su comportamiento. Debe establecerse un dialogo con la persona responsable del estudiante a fin de que esta colabore en la formación del mismo. Se deja constancia por escrito del motivo de la citación con los descargos respectivos. La disminución en la valoración del comportamiento se realizara al finalizar cada periodo por parte de la comisión de Evaluación del comportamiento de cada grado, o cuando el proceso lo amerite.
4. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmara un contrato pedagógico cuando se incurra en una falta grave.
5. El retiro del Establecimiento, por cualquier cantidad de tiempo, lo determina el rector, luego de informarle al padre de familia o acudiente y estudiante; según la situación del estudiante que reincide en faltas graves de comportamiento y de acuerdo a la gravedad de las mismas, se aplicará y se elaborará la resolución correspondiente, el cual debe ser firmado por el padre de familia o acudiente, el rector y el estudiante.
6. En la sanción de desescolarización temporal del estudiante asiste en forma presencial solo a las actividades de apoyo pedagógico, refuerzo y evaluación; pero debe enviar los cuadernos, consultas, trabajos escritos, tareas y actividades que asignen los profesores en las diferentes áreas del proceso educativo, para poder ser evaluado. Si no lo hiciera, el estudiante tendrá una valoración deficiente en las distintas áreas. La sanción de desescolarización debe superar los ocho días y no exceder un periodo lectivo.
7. **Procedimiento extraordinario:** Cuando el estudiante incurra en faltas que perjudiquen de manera grave a la Comunidad Educativa, poniendo en peligro a la Institución Educativa o cuando la falta cometida esta sancionada por las leyes (código de infancia y adolescencia para mayores de 14 años), el correctivo a aplicar será la cancelación de la matrícula. El rector ordenara el retiro previo del estudiante mientras se da el cumplimiento al proceso.
8. Perdida del cupo escolar hasta por un (1) año: la determina el Consejo Directivo. El rector debe realizar la respectiva resolución.

Se debe informar al padre de familia o acudiente para que firme el recibido de la resolución.

## I. CONTRATO PEDAGOGICO

Los contratos pedagógicos se establecen entre la Institución Educativa, los padres de familia y los estudiantes que, después del primer informe académico, persistan en deficiencias en la mayoría de los logros y en más de tres asignaturas y que no demuestren compromiso en las actividades de recuperación. También se pactarán contratos pedagógicos dentro del proceso como compromiso para mejorar el comportamiento.

## **J. DE LOS RECURSOS E INSTANCIAS**

### **1. DERECHO DE DEFENSA**

El estudiante tiene derecho a que se le explique la falta con claridad y a ser escuchado por los educadores y las directivas de la Institución. Tiene derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales pueda ser sancionado, interponiendo los recursos señalados en este manual.

### **2. RECURSO DE REPOSICION**

Se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción ante el profesor o quien haya aplicado la sanción, en forma escrita, para que ratifiquen, modifique o revoque la decisión tomada, con base en argumentos y pruebas. Este recurso se contesta dentro de los cinco (5) días hábiles a la presentación del recurso.

### **3. RECURSO DE APELACION**

Se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición ante el inmediato superior a quien interpuso la sanción. Este recurso se contesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

**Parágrafo:** estos recursos se deben interponer de manera escrita y personal por el estudiante o a través de su acudiente o representante legal en la misma forma. Si estas instancias no operan dentro de los términos establecidos en este manual de convivencia, se entiende que opera el silencio administrativo positivo consagrado en la normatividad colombiana.

## **CAPITULO TERCERO: EXTINCION DE ACCIONES SANCIONATORIAS**

### **A. PRESCRIPCION DEL PROCESO:**

Todo estudiante después de tener vigente un proceso, puede prescribirle en los siguientes casos:

1. Si después de haber firmado contrato pedagógico, no vuelve a cometer ninguna falta comportamental y/o académica durante los siguientes seis (6) meses, se le declarara prescrito el proceso. Se le hará reconocimiento archivándolo.
2. Si el estudiante incurre hasta en 3 faltas graves y no vuelve a cometer ninguna falta comportamental durante un (1) año, se le declarara prescrito el proceso. Se le hará reconocimiento archivándolo.
3. El estudiante que incurra en una falta gravísima, el Consejo Directivo de la Institución Educativa podrá estudiar su reingreso permanente a las aulas, previa carta de solicitud del implicado y sus padres de familia o acudientes, en un término de ocho (8) días hábiles y con la firma de un nuevo contrato pedagógico en el que se determinen las condiciones de su reingreso.

**Parágrafo:** Si el joven llegase a cometer una nueva falta grave se le aplicara el numeral 9 del proceso disciplinario de las faltas graves.

## **10. Otras disposiciones**

**Nulidad:** Procede cuando existen errores de forma o procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y deben devolverse hasta la última actuación conforme con la legalidad, e iniciar de nuevo para remediar los vicios del proceso.

**Revocatoria:** Las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud de parte, en los siguientes casos:

- Cuando se manifiesta contraria a la Constitución Política o Manual de Convivencia.
- Cuando atenta contra el interés de público o social.
- Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada.

## **B. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS A OTRAS ENTIDADES**

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades. O en su ausencia, por la prioridad de la situación lo deberá hacer un subalterno suyo.

No notificar un caso de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de una situación de vulneración puede significar la pérdida de la vida del niño/a o adolescente y/o la continuidad de la situación, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Informar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito legal, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

## 1. ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL

Toda relación sexual forzada o sin consentimiento de una de las personas, que involucre la fuerza física, la amenaza o se dé contra alguien que es incapaz de resistirse, se denomina **violencia sexual**. Si se da contra de un menor de 14 años, se denomina **abuso sexual**.

### CONSIDERACIONES

**Evento:** Identificación del caso de abuso o violencia sexual en la sede educativa.

#### Clasificación de los casos

**Urgencia:** Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y puede haber rastros o signos clínicos de la agresión sexual. Este período es importante para la recolección de evidencias o muestras de laboratorio que son útiles como material probatorio. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a mediano y largo plazo del hecho; (embarazo, infecciones y enfermedades de transmisión sexual)

**Prioritario:** Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias del hecho a mediano y largo plazo.

#### Cómo actuar:

##### a. Conversar con el niño/a:

- Si un niño, niña o adolescente le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño, niña y adolescente.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Trasmítale al niño, niña y adolescente que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No induzca el relato del niño, niña y adolescente con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño, niña y adolescentes no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

**No exponer al niño, niña o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la instancia competente.**

##### b. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, orientador escolar) y/o a la mesa de atención del comité de convivencia, ya que

ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, niña o adolescente, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

- c. Citar al acudiente, comunicar sobre la situación con base en la información que se maneja en la institución, orientarlo sobre la instancia externa competente para la atención y denuncia de la situación. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

### **Activación de Ruta:**

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la I.E., como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Proceso de remisión:** se debe realizar siempre que se identifique una presunta situación de abuso o violencia sexual, teniendo en cuenta su clasificación: si es Urgente se remite a la EPS o Metro-salud (si cuenta con SISBEN) inicialmente para la atención médica. Si es prioritario se indaga por el agresor (familiar o no) para determinar la instancia de apoyo (comisaría o CAIVAS) con el propósito de darle continuidad en la atención del caso y el restablecimiento de derechos. Posteriormente debe realizarse el respectivo seguimiento al caso.

**Denuncia:** es un proceso voluntario por parte de la víctima de la agresión sexual, el cual puede darse en las primeras 72 horas de ocurrido el hecho o posteriormente, sin importar el período de tiempo transcurrido. En el caso de los menores de edad que están bajo la custodia de un adulto responsable, es este último quien debe procurar la denuncia y de no realizarla debe comprometerse con el restablecimiento de derechos en el entorno familiar, esto es, garantizar la integridad física, mental y moral del niño, niña o adolescente víctima del abuso sexual. Un medio de verificación del proceso de asesoría y acompañamiento en el restablecimiento de derechos es el acta de compromiso, la cual se utiliza en el medio educativo en caso de que el acudiente del menor de edad no realice la denuncia, pero certifica el conocimiento de las implicaciones de no hacerlo.

Para el proceso de denuncia se puede informar a las autoridades a través de las líneas 1.2.3. Social y 106. Quienes tomarán los datos y enviarán una unidad móvil con médicos y psicólogos experimentados para hacerse cargo del caso.

También se puede denunciar ante el CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencias Sexuales). Para ello, se puede llamar a la línea 2610240 ext. 7702, 7711, 7746 o ir personalmente a la CRA.44 A No. 31 – 156 SECTOR SAN DIEGO. En los horarios de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

En caso de que el acudiente o la familia incumplan con el compromiso del restablecimiento de derechos en el entorno familiar, y la garantía de la integridad física, mental y moral del niño, niña o adolescente víctima del abuso sexual; la institución puede escribir una carta al CAIVAS en una hoja membretada con los logos de la IE, relatando los hechos y poniendo en el asunto: REPORTE DE PRESUNTO CASO DE VIOLENCIA SEXUAL, esto con el fin de que se cree noticia criminal y se considere activar factores de protección y acompañamiento, que garanticen el restablecimiento de los derechos que fueron vulnerados.

En los casos en que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier entidad prestadora de servicios o funcionario, se debe informar a las instancias encargadas de velar por los derechos humanos y el cumplimiento de las funciones públicas como Personería, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

## 2. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La **violencia intrafamiliar** ocurre cuando cualquier miembro de la familia es víctima de una relación abusiva, sin importar el sexo, la edad o el espacio físico, lo cual abarca la violencia en la pareja, el maltrato a las personas mayores, a los niñas, niños y adolescentes y el maltrato entre miembros de la familia. Estas formas de maltrato pueden incluir el uso de la fuerza física, el acoso y la intimidación.

Así también se considera **maltrato infantil** todo acto de violencia física, sexual o emocional e inclusive la negligencia o inobservancia contra la población menor de 18 años, la cual puede darse al interior del grupo familiar o en otros espacios sociales.

### CONSIDERACIONES:

**Evento:** Identificación del caso de violencia intrafamiliar en la sede educativa.

#### Clasificación de los casos

**Urgencia:** Se considera urgencia cuando el hecho tiene menos de 72 horas de ocurrido y se pueden conservar huellas o signos clínicos de la agresión física. Este período es importante para la recolección de evidencias o evaluaciones médicas y periciales, que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a corto, mediano y largo plazo del hecho (Descompensación del estado de salud física y mental, evolución de las lesiones a condiciones incapacitantes, cicatrices).

**Prioritario:** Se considera prioritario cuando el hecho ha ocurrido hace más de 72 horas o es recurrente. En estos casos se privilegia la atención y apoyo psicológico, aunque es recomendable la atención médica para descartar y atender consecuencias a mediano y largo plazo del hecho.

### **Cómo actuar:**

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Es importante tener en cuenta que si el niños, niñas y adolescentes (NNA) decide confiar en una persona, esa persona será la encargada de activar la alerta con el psicólogo o profesional encargado en la institución y será ésta quien reciba apoyo, asesoría y/o procesos de contención por parte del psicólogo de la institución. El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la re-victimización del agredido.

Se debe recordar además algunas actitudes que son imprescindibles para que el NNA se sienta apoyado en su situación:

- Dígale al NNA que le cree; si le demuestra incredulidad, el NNA sentirá un profundo sentimiento de desprotección y preferirá cerrar las puertas a las esperanzas de apoyo, optando más bien por acomodarse a su situación para sobrevivir.
- Permanezca en calma, esto es, no demuestre actitudes de enojo aunque lo sienta, esta actitud podría ser malinterpretada por el NNA, sintiéndose rechazado
- Dele seguridad de que no divulgará lo que él le ha comentado, pero adviértale que debe buscarse ayuda para que esto no le vuelva a suceder
- Ayúdele a entender que lo que ha sucedido no es su culpa y decirle que es muy valiente al contar lo sucedido.
- Hágalo sentir que está protegido, no lo presione para que cuente más detalles de los que está listo para comunicar, se debe ser prudente al preguntar y hacer juicios, evitando alarmarlo, aumentar sus temores y sentimientos de culpa, inducirlo o cambiar su relato o a que no hable del tema.
- No le toque, aunque quiera darle un abrazo o una palmada en la espalda. Espere a que el NNA poco a poco desarrolle esa confianza y sea su actitud quien pida ese contacto.
- Recuerden que su situación es precisamente gracias a un contacto; ellos suelen ponerse reacios a este tipo de manifestaciones de afecto.

### **Activación de Ruta:**

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Teniendo en cuenta que las

instancias externas competentes para la atención de la situación, son las siguientes:

- **Comisaria de Familia Villa Hermosa.** Calle 65 # 40 - 20. 2546061 - 2924322
- **CAVIF, Centro De Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar** (sólo para casos de denuncia del agresor). Carrera 50 # 54 – 18 oficina 302 Parque Bolívar. 511 5511 Ext: 8312
- **1, 2, 3 Social:** para denuncias que impliquen cualquier forma de Violencia Intrafamiliar o abuso sexual.

## **G. PROTOCOLOS RELACIONADOS CON ASPECTOS QUE AFECTAN LA SALUD MENTAL**

### **1. CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Sustancia Psicoactiva (SPA): Sustancia que introducida en el organismo produce cambios en el estado de ánimo, percepción, conciencia, la memoria y el comportamiento.

#### **CONSIDERACIONES:**

**Evento:** identificación de situación de consumo de sustancias psicoactivas.

#### **Clasificación:**

- **Uso:** Modalidad de consumo que no reporta consecuencias negativas para el sujeto.
- **Abuso:** Uso continuo y en cantidades crecientes de una sustancia que a pesar de los problemas que trae al individuo, se continúa consumiendo.
- **Adicto:** Abuso continuado y compulsivo que ocupa todas las áreas importantes del sujeto, desplazando lo que antes era significativo.

#### **Posibles indicadores:**

- Alteraciones en los ojos. Cuando los ojos están inyectados en sangre, el chico o la chica tienen las pupilas muy grandes o extremadamente pequeñas o se produce un movimiento ocular muy rápido.
- Tos persistente.
- Pérdida del apetito. Algunas drogas como las anfetaminas, la metanfetamina o la cocaína provoca una disminución del apetito.

- Aumento del apetito. Otras sustancias como la marihuana tienen el efecto contrario, con ellas aumenta el apetito.
- Somnolencia. Otras drogas como los opiáceos (heroína o codeína) provocan una permanente apatía. Ese síntoma también puede aparecer cuando se pasa el efecto de las drogas estimulantes.
- Hiperactividad. Las drogas estimulantes como la cocaína o la metanfetamina provocan, por el contrario, una actividad constante y desordenada.
- Problemas en la escuela. El consumo de drogas, sobre todo cuando se hace frecuente, suele ir acompañado de bajada del rendimiento escolar, de faltas a la escuela e incluso de problemas de comportamiento.
- Abandono de actividades extraescolares. Los adolescentes que consumen drogas suelen dejar de practicar los hobbies a los que antes dedicaban parte de su tiempo, ya fueran deportes u otro tipo de actividades.
- Olor o aliento diferente. El consumo de drogas inhaladas provoca olores inusuales, sobre todo en el aliento.
- Cambio de amigos. A veces los adolescentes que consumen drogas cambian de grupo de amigos, sobre todo si en su grupo anterior no se consume. En ese caso, los chicos y chicas buscan nuevos amigos que, como ellos, también consuman.
- Cambios de comportamiento. En general, cambios drásticos de comportamiento que no puedan explicarse de otra forma, pueden estar relacionados con el consumo de drogas. Cuando aparezca un comportamiento conflictivo se debe prestar notable atención.
- Comportamiento reservado.
- Mentir o robar.
- Pronunciación lenta o mala (con depresivos).
- Hablar rápido o de manera explosiva (estimulantes).
- Marcha inestable (ataxia).

### **Cómo actuar**

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Es importante tener en cuenta que si el niños, niñas y adolescentes decide confiar en una persona, esa persona será la encargada de activar la alerta con el psicólogo o profesional encargado en la Institución y será ésta quien reciba apoyo, asesoría y/o procesos de contención por parte del psicólogo de la institución. El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la re-victimización del agredido.

- Establecer un contacto inicial con una actitud de acogida y en un clima de confianza.
- Se debe ser firme y claro con lo que se va a decir, pero nunca impositivo ni demostrar enojo
- Buscar un momento adecuado para empezar a hablar con él. Procure que sus compañeros no se enteren de esta conversación

- Exprese su preocupación por él y con un tono paciente y sensible, exprécele las consecuencias del consumo.
- No lo recrimine, ya que esto aumenta los niveles de ansiedad; busque la forma de lanzarle preguntas que le inviten a la auto-reflexión.
- Ofrezca su ayuda, dígame que lo aprecia, pero que las consecuencias del consumo sólo lo afectarán a él.
- Clasificar el problema de acuerdo a las situaciones de posible consumo.
- Identificar el nivel de disposición al cambio del alumno.
- Coordinarse anticipadamente con la red de apoyo y atención psicológica de la IE para intervenir con una estrategia conjunta

### **Activación de Ruta**

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El docente debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Teniendo en cuenta que las instancias externas competentes para la atención de la situación, son las siguientes:

- **Hogares Claret.** Calle 57 No. 43-20. Tel 448 43 04 ext. 40 – 284 43 04 Ext. 41.
- **Ese Carisma.** Carrera 93 No.34 AA 01. Tel. 4924000 y Calle30 No. 81-24. Tel. 2388091
- **CIAF. Centro de atención e investigación al farmacodependiente.** Víctor Hugo Cano. 5145600. Carrera 56 C No. 51-110.
- Línea de atención en farmacodependencia: 4444448  
[medellinesjoven@medellin.gov.co](mailto:medellinesjoven@medellin.gov.co).

Policía de Infancia y Adolescencia: 123 Infantil, cuando el joven está dispuesto a iniciar tratamiento o 106 para denunciar casos de micro-tráfico.

## **2. IDEACIÓN SUICIDA**

El suicidio y la conducta suicida es un fenómeno complejo que requiere de mucha atención, y que se constituye en un problema grave de salud pública. La intervención de esta problemática, parte desde la prevención del suicidio, que comprende la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de los jóvenes y los niños, el tratamiento eficaz de los trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo.

### **CONSIDERACIONES:**

**Evento:** identificación del caso de ideación suicida.

**Clasificación:**

**Ideación y/o conducta suicida:** Comprende el sentir que presenta la persona y que involucra el deseo, pensamientos y comportamientos orientados a provocarse la muerte. Puede ser una conducta estructurada o no estructurada.

**Suicidio consumado:** Es cuando la meta esencial de la conducta autodestructiva se logra, provocando finalmente la muerte.

**Activación de rutas:**

Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la IE, como representante legal y presidente del Comité Escolar de Convivencia, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Teniendo en cuenta que las instancias externas competentes para la atención de la situación, son las siguientes:

- SIVIGILA: 4444144. silvana.zapata@medellin.gov.co
- Apoyarse en el profesional psicosocial de la IE, para que active ruta urgente a la IPS del alumno

**Cómo actuar:**

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Es importante tener en cuenta que si el niños, niñas y adolescentes decide confiar en una persona, esa persona será la encargada de activar la alerta con el psicólogo o profesional encargado en la Institución y será quién le brinde apoyo al estudiante a través de intervención en crisis, asesoría y/o procesos de contención. El niño, niña o adolescente será tratado directamente por los profesionales hasta que se active la ruta con la familia de manera urgente a los servicios de salud.

**Activación de Ruta**

En este caso como no se presentó una situación de vulneración a los derechos, el rector es la persona que debe autorizar las llamadas, cartas y demás medios por los que se activa la ruta.

Se tiene en cuenta que en estos casos la atención se define como prioritaria cuando se presenta ideación suicida estructurada o a urgencias cuando hay conducta suicida, dicha atención se realiza con apoyo de la familia a los centros de atención de la IPS que tenga el estudiante. Finalmente se informa al sistema nacional de vigilancia pública. SIVIGILA.

## **CAPITULO TERCERO: RUTA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON PRESUNCIÓN DIAGNÓSTICA QUE DERIVE DE UNA NECESIDAD EDUCATIVA**

Identificación en el aula de signos y síntomas de alarma de posible necesidad educativa, para ello es necesario conocer cuáles son:

### **SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA PARA:**

#### **Discapacidad intelectual:**

En esta categoría se encuentran aquellas personas-estudiantes, que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, sociales, dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social.

Otros signos de alarma son:

- Repitencia escolar alta, más de 2 años en el mismo grado.
- Alteración de los dispositivos básicos de aprendizaje (atención, memoria, habituación, concentración, motivación, resolución de problemas en la vida cotidiana y escolar).
- Bajo nivel comprensivo y expresivo del lenguaje para la edad y el grado.
- Bajo desempeño en diferentes áreas académicas.

Se identifican:

- Síndrome de Down
- Otros síndromes con compromiso intelectual
- Trastorno cognitivo

#### **Discapacidad mental psicosocial:**

Alteración bioquímica que afecta la forma de pensar, los sentimientos, el humor, la habilidad de relacionarse con otros y el comportamiento: desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad

En esta categoría se encuentran aquellas personas-estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, personalidad y en las conductas psicosociales, entre otras. Pueden presentar diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

### **Discapacidad sensorial:**

- **Sensorial Auditiva**

Alteración en las funciones sensoriales auditivas y/o estructuras del oído o del sistema nervioso, que implica principalmente limitaciones en la ejecución de actividades de comunicación en forma sonora: vocalización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Comprende también personas con sordera total en un solo oído y con hipoacusia o baja audición. Quienes tienen esta condición pueden presentar diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas incluidas las escolares. En esta categoría se pueden encontrar personas sordas sin posibilidad de recibir algún sonido aun cuando estos se amplifiquen; personas con dificultades graves o importantes para oír sonidos de sirenas, alarmas, dispositivos de advertencia; o personas que debido a una pérdida o reducción de la capacidad auditiva se les dificulta entender una conversación en tono normal.

Para aumentar el nivel de independencia los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de la ayuda de intérpretes, audífonos, implantes, sistemas de frecuencia modulada- FM y apoyos pedagógicos, entre otros.

- Los usuarios de lengua de señas - tienen sordera profunda, pueden usar señas naturales o lengua de señas colombiana. Requieren de docentes bilingües en castellano y lengua de señas y los servicios de apoyo de modelo lingüístico y cultural y de intérpretes de lengua de señas colombiana- LSC
- Los usuarios de castellano oral – tienen baja audición o hipoacusia, pueden requerir audífonos, sistemas de frecuencia modulada y apoyos pedagógicos.

- **Sensorial Visual :**

En esta categoría se reportan los estudiantes que presentan en forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño, o color. Se refiere a aquellas personas que presentan alteración del sistema visual y que trae como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieran el uso de la visión, diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, estudio, trabajo, entre otras. Existen personas ciegas y personas con baja visión quienes a pesar de usar su mejor corrección en gafas o lentes de contacto, o haberle practicado una cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca.

Se deben reportar estudiantes con:

- Baja visión
- Ceguera

- **Sensorial Voz y Habla:**

En esta categoría se encuentran aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y la velocidad del habla. También las personas con dificultades graves o importantes para articular palabra (mudez, tartamudez); es decir con alteraciones graves del lenguaje. Presentan diferentes grados de dificultad en la emisión de mensajes verbales en el desarrollo de sus actividades cotidianas y escolares.

- **Sordoceguera:**

Compromiso auditivo y visual parcial o total. Esta condición puede traer como consecuencia dificultades en la comunicación, orientación, movilidad y acceso de la información. Es una discapacidad que resulta de la combinación de dos

deficiencias sensoriales (visual y auditiva) y que genera en quienes la presentan problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir el entorno. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Generalmente las personas sordociegas requieren de apoyos táctiles para comunicarse, los cuales se proveen a través de guías intérpretes o mediadores y en algunos casos de apoyos tecnológicos.

Dependiendo del grado de afectación las personas con sordoceguera pueden contar con ayudas de audífono, comunicarse en lengua de señas en el aire como las personas sordas si tienen resto visual, o apoyada al tacto cuando hay poco o ningún resto. Entre otros diversos sistemas de comunicación para las personas sordociegas acordes a las características particulares de cada uno.

### **Discapacidad motora:**

En esta categoría se deben reportar las personas-estudiantes que presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios. Las personas con esta condición presentan dificultad de diferentes grados para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras. Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras. Alteración del aparato motor, debido a una alteración en el funcionamiento del sistema nervioso, muscular y /u óseo.

Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son:

- Parálisis Cerebral sin compromiso cognitivo
- Parálisis: cuadriplejía (cuatro miembros) hemiplejia (medio lado derecho o izquierdo) , monoplejía (un solo miembro) paraplejia (dos miembros superiores o inferiores)
- Distrofia muscular

- Osteogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal)
- Lesión neuromuscular
- Espina bífida
- Otras relacionadas.

### **Discapacidad Sistémica**

Cuando las condiciones de salud ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras

### **Trastorno del espectro autista – TEA**

Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales. Grupo de alteraciones o déficit del desarrollo de características crónicas y que afectan de manera distinta a cada persona. Se definen como una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que desde edades tempranas se manifiesta en una serie de síntomas basados en la tríada de Wing que incluye: la comunicación, flexibilidad e imaginación e interacción social. Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales. Movimientos, utilización de objetos o habla estereotipados o repetitivos. Insistencia en la monotonía, excesiva inflexibilidad de rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal o no verbal.

### **Múltiple discapacidad**

Presenta más de una discapacidad (física, sensorial o cognitiva), lo cual exige formas particulares, para aprender, conocer y actuar en el ambiente en cual se desarrollan; *no es la suma de esas alteraciones que caracterizan la múltiple deficiencia, más si el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social y del aprendizaje que determina las necesidades educacionales de esas personas.*” (MEC, 2003, p.1)

### **Capacidades excepcionales:**

La capacidad o con talento excepcional global se caracteriza por presentar un desempeño superior en múltiples áreas acompañado por las características universales de precocidad, automaestría y habilidades cognitivas.

**Talentos excepcionales:**

Se refiere al desempeño superior y precocidad en un área específica del desarrollo. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos:

Talento científico

Talento tecnológico

Talento subjetivo/artística

Talento atlético/deportivo

**Doble excepcionalidad: se refiere a la presencia de la discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y simultáneamente presenta capacidad y/o talento excepcional.**

El docente mediante protocolo institucional (Formato institucional para la remisión de estudiantes con presunción de necesidad educativa) realizará la remisión de estudiantes a los profesionales de la Unidad de Atención Integral (UAI) que acompañan la institución, siempre y cuando cumplan con los criterios anteriormente descritos (signos y síntomas de alarma de posible necesidad educativa) y evidenciados en el contexto escolar.

En caso de no encontrarse profesionales de la UAI que acompañen la institución, el docente podrá remitir al estudiante directamente al Sistema de Salud al que pertenece, con la finalidad de constatar la presunción diagnóstica de acuerdo con las características evidenciadas.

**RUTA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS CON DIAGNÓSTICOS PREEXISTENTES**

1. Las secretarías académicas o auxiliares administrativas de la institución educativa, como responsables de los trámites de admisión de los estudiantes, deberán indagar con el acudiente al momento de la matrícula, si el estudiante presenta alguna condición de discapacidad que amerite anexar soporte diagnóstico para dicho proceso.

2. Una vez la familia reporte el documento que soporte la condición de discapacidad del estudiante, será ingresado como novedad al SIMA según directriz ministerial soportado en los anexos 5a y 6a que corresponde a las diferentes categorías de discapacidad; además, informará a los profesionales de la UAI para iniciar la atención y le sean brindados los apoyos pertinentes.

## **H. PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO Y QUE PRESENTAN DIFICULTADES COMPORTAMENTALES**

De acuerdo a la (ley 1618/2013. Capítulo 2, numeral 8) "...acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas" se implementa la temporalización asistida como una estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que presentan algunos estudiantes con diagnóstico y que afecta su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

La temporalización asistida en ningún momento es una acción sancionatoria pues responde a una acción pedagógica que conlleva la articulación entre docentes, directivos y familias.

### **PRINCIPIOS**

-Debe existir un informe o registro de remisión por parte del docente, directivo docente o profesionales de apoyo (maestra de apoyo o psicólogo).

-Esta estrategia se implementa después de haber realizado otros recursos pedagógicos expuestos en el manual de convivencia. Dichos procesos deben estar expuestos en la hoja de vida del estudiante.

-Esta estrategia no debe exceder más de los dos meses, esta estará en constante supervisión y deberá ir disminuyendo a medida que el estudiante logre permanecer la jornada completa en la institución.

- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.

Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia

## **TIPOS DE TEMPORALIZACIÓN**

**Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar:** Después de haber reconocido el momento del día, en que al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, asignando los talleres correspondientes a las horas de clase que no asiste la Institución.

**Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa:** Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

### **Deberes de los docentes ante los procesos de flexibilización**

- Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.
- Diseñar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada.
- Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en su casa.
- Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.
- Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia al identificar la necesidad de estos.
- Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.

### **Deberes de las familias ante el proceso de flexibilización**

- Mantener una constante comunicación con la institución.
- Realizar un acompañamiento oportuno en el hogar, atendiendo a las recomendaciones o sugerencias de los y las docentes.
- Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución; cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.

### **INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

La Institución Educativa Caracas favorece la formación integral e inclusiva de sus estudiantes en el pleno desarrollo de su personalidad, en el respeto a la vida, a los derechos humanos, a la autoridad legítima y a la ley, dentro de un clima de sana convivencia y auto-regulación, donde logre efectivamente comprometerse en el fortalecimiento de una sociedad nueva en la cual se integren mutuamente la tolerancia y la libertad, teniendo en cuenta su deberes y derechos.

Dentro de la institución partimos de la inclusión como uno de los ejes fundamentales para la formación de nuestros estudiantes, entendida como aquella atención con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas que los estudiantes con necesidades educativas especiales presentan, ofreciendo el acceso y permanencia de todos los estudiantes sin importar condiciones de raza, sexo, discapacidad, grupos étnicos, entre otros, eliminando todas las formas de exclusión y discriminación en el ámbito educativo.

Es así como nuestra institución admite a toda la población del sector sin discriminación de raza, color, género, ideología, condición socioeconómica, condición de discapacidad. Toda la población que ingresa a la institución educativa Caracas recibe una atención que garantiza el aprendizaje, la participación, la convivencia y el avance de un grado al otro, preparándolos para la vida y el trabajo. Los estudiantes con Necesidades educativas especiales que se

encuentran en la institución cuentan con una atención inclusiva, en donde se tiene en cuenta las características, potencialidades, ritmos y estilos de aprendizaje en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las necesidades educativas especiales (NEE) según el MEN, hace referencia a aquellos estudiantes con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, comunicativo, psicológico, físico-motriz, que presentan dificultades para acceder a los aprendizajes que les corresponden a su edad, o que presentan desfases con relación al currículo y que pueden requerir de medios para su acceso tales como: servicios de apoyo especiales, adecuaciones en el contexto educativo, la implementación de estrategias y metodologías flexibles o en la organización del aula que favorezca el acceso a los aprendizajes.

Actualmente en la Institución Educativa, las Necesidades Educativas Especiales de los estudiantes se derivan principalmente de discapacidad cognitiva, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad psicosocial (Trastorno por déficit de atención e Hiperactividad, Trastorno Negativista desafiante), lo anterior teniendo en cuenta la clasificación y categorías establecidas desde el ministerio de Educación Nacional en los anexos 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>.

Para la atención de los estudiantes con NEE, la institución educativa Caracas parte de unas políticas establecidas para la atención de esta población, tales como:

La **Ley General de Educación 115 de 1994** establece que la educación para personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales es parte integrante del servicio público educativo, por ende señala que los establecimientos educativos deben organizar, directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

El **Decreto 2082 de 1996** el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, establece

que el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de estas personas.

La **Resolución 2565 de 2003**, establece los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a las poblaciones con necesidades educativas especiales, determina que cada Institución educativa oficial debe incluir en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) orientaciones para la adecuada atención de los estudiantes allí matriculados y deberán contar con los apoyos especializados.

**Decreto número 366 de 2009**, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

La **Ley 1618 de 2013**: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de esta se define el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

**La Ley 1752 de 2015**: Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

**El Decreto 1421 de 2017:** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

En concordancia con la normatividad vigente la institución educativa Caracas atiende a la población con NEE a través de acciones que promueven el acceso, permanencia y calidad educativa para estos educandos, frente a ello, la institución cuenta con un currículo flexible (Objetivos, Metodología, tareas, materiales y evaluación) que permite el acceso al aprendizaje de todos los estudiantes teniendo en cuenta las necesidades, dificultades, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

La institución avala y apoya los programas encaminados a brindar la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales, como la UAI (Unidad de Atención Integral) establecida en la resolución 2565 de 2003 en donde se expone que los establecimientos educativos deben de brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y en su artículo 15, se refiere a las unidades de atención integral (UAI) como un conjunto de programas y servicios profesionales interdisciplinarios que las entidades territoriales ofrecen a los establecimientos educativos que incluyan en sus aulas estudiantes con necesidades educativas especiales.

El programa UAI, en su fortalecimiento a los procesos de transformación hacia una educación inclusiva de calidad que garantice el acceso, la permanencia, aprendizaje y promoción en condiciones de calidad y equidad de los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, tiene entre sus funciones asesorar a las familias y docentes de los estudiantes con NEE o presunción diagnóstica, con el fin de hacer seguimiento a los diagnósticos y tratamientos recibidos a nivel médico, rehabilitación, habilitación, entre otros, brindar estrategias de acompañamiento o de intervención que permitan mejorar y responder a las dificultades de los estudiantes, remitir a otras disciplinas según el caso a estudiantes que por

remisión de las docentes de aula presentan dificultades persistentes ya sea a nivel académico o comportamental que inciden en el desempeño escolar.

Se realizan apoyos pedagógicos y psicopedagógicos dentro del aula a los estudiantes con NEE, en donde se apoyan en las dificultades a partir de estrategias que permitan el acceso, la comprensión de la información partiendo del Diseño Universal del Aprendizaje DUA. Se realizan talleres formativos a docentes y familias en temáticas según las necesidades de la institución, con estas capacitaciones se busca fortalecer procesos de enseñanza- aprendizaje y estrategias de acompañamiento familiar que permitan responder a las características de cada uno de los estudiantes. Así mismo, se adelantan acciones de apoyo a los procesos de autoevaluación institucional en lo referente a los planes de mejoramiento y de acción propuestos para la resignificación y transformación institucional desde el enfoque de educación inclusiva para la atención a la diversidad con calidad desde los principios de igualdad y equidad.

#### **TÍTULO IV: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEE)**

##### **PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN**

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje, niveles de desempeño para valorar los avances académicos y realizar las correspondientes adecuaciones curriculares.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar los criterios para la promoción de los estudiantes según el Decreto 1290/09.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Las otras que se deriven del proceso de gestión de calidad de la institución educativa.

**PARÁGRAFO 1:** Corresponde a cada docente cumplir con los propósitos de la evaluación de los estudiantes definidos en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO 2:** Las directivas de la institución, velarán por dicho cumplimiento como lo estipulan el artículo 4(numeral 7) y 11 del decreto 1290/09.

### **SÍNTESIS DEL MODELO PEDAGÓGICO DE LA I.E. CARACAS**

El modelo pedagógico está enmarcado dentro de un enfoque dialogante. Concebimos el ser humano como un ser multidimensional que piensa, siente y actúa, dentro de un contexto histórico y cultural determinado, en permanente construcción y transformación. La I.E. Caracas cumple una tarea bisagra al servir de mediadora entre lo histórico cultural y los sujetos de aprendizaje.

Su finalidad consiste en potenciar el desarrollo cognitivo, práxico y afectivo de sus estudiantes: en lo cognitivo debe promover la adquisición de conceptos, de redes conceptuales y las gramáticas básicas de las ciencias y los saberes circulantes; en lo práxico, la aplicación de los conceptos y los sistemas a la solución de problemas específicos en contextos diversos, y en lo afectivo, la movilización de sentimientos que permitan una relación positiva con el otro, consigo mismo y con su entorno para favorecer la formación de ciudadanos que decidan y actúen de manera responsable, libre y autónoma frente a las exigencias sociales, políticas, éticas, culturales, tecnológicas, científicas y ambientales, contribuyendo solidariamente a la transformación de la sociedad.

La I.E. Caracas tiene un sentido dialogante; es mediadora entre la cultura y los sujetos de desarrollo y se concibe como un escenario de encuentro y reflexión constante, donde docentes y estudiantes realizan un ejercicio permanente de reconstrucción de sí mismos, de su cultura y al mismo tiempo de reinención y transformación.

La mediación cultural de La I.E. Caracas, no se concibe como la mera transmisión de conocimientos o la inserción de un individuo en determinados campos. La mediación pretende la construcción de sentidos a través del papel interactuante de cada uno de los actores del proceso educativo y tiene como finalidad el desarrollo integral de los estudiantes en tanto sujetos que piensan, aman y actúan.

Un modelo pedagógico como el que adoptamos, tiene que partir del diagnóstico de los niveles de desarrollo de los estudiantes, estableciendo sus fortalezas y debilidades, de manera que se pueda potenciar el talento y mejorar aquellos aspectos endebles.

La I.E. Caracas al ser mediadora, propicia diálogos entre el adentro y el afuera, lo local y lo global, lo individual y lo grupal, lo estructurado y lo fragmentario, que le permiten al estudiante, no perder de vista ni el árbol ni el bosque, apropiarse de los conceptos, integrarlos y emplearlos de manera creativa y flexible en contextos reales. Debemos lograr que puedan aplicar los conocimientos en su cotidianidad para la solución de problemas nuevos.

La I.E. Caracas debe propiciar la generación de ambientes democráticos, tanto en el hogar como en la vida escolar, que permitan la participación y la toma de decisiones sobre asuntos reales, en los que se brinden herramientas y conocimientos necesarios para que el estudiante respete, defienda y promueva los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad: para que se constituya en constructor de convivencia, participe democráticamente y disfrute la diversidad humana que le ofrece este país triétnico y pluricultural.

La I.E. Caracas busca formar ciudadanos capaces de tomar sus propias decisiones con responsabilidad, suficiente autonomía para el ejercicio de las libertades públicas, solidarios con los demás y respetuosos del bien común; hábiles para mantener una relación dialógica permanente con el otro, aún en la diversidad de sus creencias y convicciones, con la suficiente capacidad de reflexión y análisis crítico de las condiciones de su localidad y del país en general, que lo promuevan como un ser humano coyuntural y aportante con soluciones novedosas a las problemáticas específicas de su región.

Se trata de que los estudiantes desarrollen un pensamiento racional, aprendan a expresar con autonomía sus pensamientos y sentimientos, se comuniquen efectivamente utilizando distintos medios y aprendan a relacionarse con los demás, adoptando comportamientos multipolares, analíticos e integrales en la adquisición y generación de conocimientos. Que desarrollen su infantil curiosidad y se conmuevan frente a las maravillas del universo y la cultura, con apertura mental, disponibilidad para aceptar la incertidumbre y el carácter provisional de los hallazgos científicos.

## **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA EVALUACIÓN**

### **A. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

La evaluación en la I.E. Caracas se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño del estudiante y los procesos

empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

## **B. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

La evaluación en la institución será integral y dialógica. Para lograrlo estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **DEMOCRÁTICA:** En la que participan los diferentes actores institucionales donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, convive y valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
2. **DIVERSA:** La utilización de diferentes estrategias metodológicas que permitan evaluar todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
  - 2.1 La observación de comportamientos,** actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de competencias en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
  - 2.2 El diálogo con el estudiante** y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.
  - 2.3 La autoevaluación** por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.
3. **CUALITATIVA Y COMPLEJA:** Teniendo como fin el mejoramiento de la calidad en un contexto educativo, que supone un proceso complejo de planeación, diseño, ejecución.
4. **CONTINUA:** Que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del progreso y las dificultades de los estudiantes.
5. **SISTEMÁTICA:** Se realiza teniendo en cuenta los lineamientos curriculares, los principios pedagógicos, los estándares de competencias de las diferentes áreas e indicadores de desempeño.

6. **FLEXIBLE:** Que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
7. **INTERPRETATIVA:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra profesores o viceversa.
8. **PARTICIPATIVA:** Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar metodologías en las que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
9. **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, la calle, el hogar y la comunidad en que se desenvuelve.

### **C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los criterios de evaluación en la I.E. Caracas, se definen como los *estándares* establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la institución. Esos criterios son *énfasis o referentes* que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas y deben estar consignados en cada uno de los planes de las diferentes áreas.

Son criterios de evaluación en la I.E. Caracas:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Humanidades (Lenguaje e Inglés), Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Religión diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.

2. El horizonte institucional del propio proyecto educativo, incluido el nuevo modelo pedagógico institucional.
3. Los Competencias que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas.
4. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje.
5. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como:
  - 5.1 Un mínimo de 6 ítems evaluativos por período, que den cuenta de diferentes estrategias en cada área o asignatura del Plan de Estudios.
  - 5.2 Una prueba tipo Saber, en cada periodo y para cada una de las áreas del PEI de la Institución Educativa.
  - 5.3 Estrategias de apoyo de manera permanente y continua.
  - 5.4 Las técnicas e instrumentos para evaluar y verificar el avance en las competencias.
  - 5.5 Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, equitativa e inclusiva entre otras.
  - 5.6 Los procedimientos metodológicos y estrategias de enseñanza y aprendizaje.

#### **D. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:**

Una ESTRATEGIA es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener información clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, comprensión, alcance de competencias, motivación y actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor consiste en desarrollar las siguientes acciones:
  - 3.1 Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre las competencias, objetivos, contenidos, esquemas de evaluación e indicadores de desempeño.
  - 3.2 Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico).

- 3.3 Presentar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante (factores internos y externos).
- 3.4 Aplicar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- 3.5 Tener las evidencias recolectadas que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- 3.6 Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- 3.7 Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- 3.8 Comunicar a los estudiantes la valoración definitiva de periodo, antes de digitalarla en el sistema.

#### **E. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Competencias, objetivos, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

**PARÁGRAFO:** En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las valoraciones para la obtención de la valoración definitiva del período.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL**

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece en la I. E. Caracas que se laborará con la escala de valoración nacional, sin equivalencias:

<b>Desempeño Superior</b>
<b>Desempeño Alto</b>
<b>Desempeño Básico</b>
<b>Desempeño Bajo</b>

### **A. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO**

El Desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones ya sea mediante hechos en la vida real, laboratorios o simulaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

1. **Desempeño Superior:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todos los desempeños esperados e incluso aquellos no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- 1.1 Alcanza la totalidad de los desempeños propuestos e incluso desempeños no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- 1.2 Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- 1.3 Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- 1.4 Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- 1.5 No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- 1.6 No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- 1.7 Resuelve actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- 1.8 Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- 1.9 Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- 1.10 Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

2. **Desempeño Alto:** Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los desempeños previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- 2.1 Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
- 2.2 Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando presente Actividades Especiales de Refuerzo.
- 2.3 No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- 2.4 Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- 2.5 Presenta los trabajos oportunamente.
- 2.6 No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- 2.7 Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- 2.8 Desarrolla actividades curriculares específicas.
- 2.9 Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- 2.10 Demuestra buena capacidad de trabajo en equipo.

3. **Desempeño Básico:** Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- 3.1 Sólo alcanza los niveles necesarios de desempeño propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
- 3.2 Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- 3.3 Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- 3.4 Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- 3.5 Presenta mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su Comunidad Educativa.
- 3.6 Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- 3.7 Resuelve actividades curriculares específicas.
- 3.8 Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- 3.9 Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- 3.10 Demuestra una capacidad de trabajo en equipo limitada.

4. **Desempeño Bajo:** Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un

ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- 4.1 No alcanza los desempeños mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
- 4.2 No alcanza los competencias mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
- 4.3 Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- 4.4 Presenta dificultades de comportamiento.
- 4.5 Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- 4.6 No presenta el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- 4.7 No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- 4.8 Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- 4.9 Demuestra dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- 4.10 No muestra motivación e interés por las actividades escolares.

## **CAPITULO TERCERO: DE LA PROMOCIÓN**

### **A. DEFINICIÓN DE PROMOCIÓN**

Se define la Promoción en la I.E. Caracas, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias definidas en el plan de estudios para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios señalados en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1:** El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

**PARÁGRAFO 2:** La educación de adultos, que ofrece la institución en su tercera jornada, se evalúa y promueve de conformidad con el Decreto 3011 de 1997 sobre Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI).

### **B. CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media para la primera y segunda jornada, y el siguiente, para la tercera jornada.

En la I.E. Caracas, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las Áreas del Plan de Estudio.
2. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, en TRES o más Áreas del Plan de Estudios.
3. Cuando un estudiante presente desempeño bajo durante dos años consecutivos en la misma área, no será promovido al grado siguiente.
4. Por ser una institución educativa de carácter presencial, no será promovido al grado siguiente y deberá repetirlo, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20 % del año escolar sin causa justificada.

#### **Caso especial de promoción:**

Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo en UNA o DOS Áreas.

Al finalizar el año lectivo los docentes de cada una de las áreas entregarán a los estudiantes los respectivos Planes Especiales de superación (PES).

Los estudiantes presentarán los PES durante la primera semana del año lectivo siguiente, los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta con los resultados de los PES y la nueva valoración deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de no aprobar alguno de los PES, el estudiante tendrá la oportunidad de presentarlos nuevamente la penúltima semana del primer periodo, los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta con los resultados de los PES y la nueva valoración deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

**PARÁGRAFO 2:** Los Planes Especiales de Superación (PES), de las áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o resolviendo una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino a través de la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando un estudiante en una de las áreas, alcanza niveles de desempeño básico, alto o superior en la valoración definitiva de un año lectivo, se considerarán superadas todas las dificultades presentadas en la misma área en años anteriores.

**PARÁGRAFO 4:** La nueva valoración obtenida se considerará como definitiva y deberá reposar en los archivos de gestión académica de la institución. Al expedir certificado de estudios se incluirá un anexo en el que se especifique la superación de las dificultades presentadas por el estudiante.

**PARÁGRAFO 5:** En el caso de no aprobar alguno de los PES, se aplicará el numeral 3 del artículo 18 del SIEP.

### **C. PROMOCIÓN ANTICIPADA**

La promoción anticipada al grado siguiente, se realiza según los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, que a la letra dice:

“Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.”

El Consejo Directivo, levantará un acta del Acuerdo respectivo, el cual será consignado en el Sistema Institucional de Gestión Académica.

#### **Promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior**

Al finalizar el año lectivo, los docentes entregarán Planes Especiales de Superación a aquellos estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente en la institución, para cada una de las áreas con desempeño bajo.

Los estudiantes presentarán los PES durante la primera semana del año lectivo siguiente. Los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta con los resultados de los PES.

Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán para revisar los resultados de los PES y recomendarán al Consejo Directivo la promoción de aquellos estudiantes que cumplieron con los criterios establecidos en los artículos 18 y 19 del presente acuerdo y la nueva valoración obtenida, deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes que no fueron promovidos en la primera semana lectiva, tendrán la oportunidad de presentar los PES en la penúltima semana del primer periodo. Los docentes entregarán a secretaría el acta con los nuevos resultados, y las comisiones de evaluación y promoción enviarán nuevo listado al consejo directivo para recomendar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que cumplieron con los criterios establecidos en los artículos 19 y 20 de este acuerdo.

El Consejo Directivo promoverá al grado siguiente a dichos estudiantes, levantará un acta del Acuerdo respectivo, el cual será consignado en el sistema de gestión académica con la nueva valoración y con copia a la hoja de vida del estudiante.

#### **D. PLANES DE NIVELACIÓN**

Los planes de nivelación constituyen estrategias para mejorar los procesos pedagógicos en la institución educativa y garantizar que los estudiantes de manera permanente alcancen los niveles de desempeño contemplados en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional.

Se aplicarán planes de nivelación cuando:

1. Un estudiante haya sido promovido de manera anticipada a un nuevo grado, conforme a los requerimientos establecidos en el Art. 20 del presente acuerdo.
2. El estudiante que no fue promovido el año anterior y es promovido al grado siguiente según el Art. 21, PARÁGRAFO 1 del presente acuerdo.
3. El estudiante se matricula por primera vez en la institución y a través de una evaluación diagnóstica se requiere la aplicación de estrategias de apoyo para estar acorde con las exigencias del nuevo curso.

**PARÁGRAFO:** Los coordinadores revisarán la papelería presentada por los estudiantes nuevos en la institución e informarán a los docentes sobre la situación académica de cada uno, quienes podrán realizar una evaluación diagnóstica si lo consideran pertinente.

#### **CAPITULO CUARTO: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO**

##### **Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños**

1. Se identificarán las dificultades y avances de los estudiantes en el desarrollo de los procesos curriculares, para adecuar su diseño a la realidad de la institución y de la Comunidad Educativa.
2. El Consejo Académico hará reuniones extraordinarias, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado, área o asignatura. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
3. Se aplicarán Actividades de Apoyo para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno y/o cuando el estudiante lo solicite, en el periodo correspondiente. Las actividades de apoyo representan un método alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los estudiantes con dificultades en el proceso formativo pueden mejorar sus desempeños, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general y ajustes curriculares o modificación de los

criterios de evaluación, para que se adapte a la diversidad del aprendizaje de los estudiantes.

4. Después de realizado un proceso de identificación y reporte en el SIMAT, en asocio con el personal de apoyo de la Unidad de Atención Integral (UAI), de la población con necesidades educativas especiales, se aplicarán actividades de apoyo en concordancia con el Art. 11, numeral 3, de la Ley 1618 de 2013.
5. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación (AER) en la última semana del año lectivo, y en la tercera jornada, una semana antes de finalizar el último periodo, para aquellos estudiantes que después de aplicadas las Actividades de Apoyo no alcanzaron el nivel de desempeño básico en las diferentes áreas del Plan de Estudio.
6. Se implementarán Planes Especiales de Superación con los estudiantes que al finalizar un año lectivo, no alcanzaron el nivel de desempeño básico en las diferentes áreas del Plan de Estudio.
7. Se ejecutarán Planes de Nivelación con los estudiantes que fueron promovidos de manera anticipada, con aquellos cuya promoción se realizó por cumplimiento de los Planes Especiales de Superación y con los que se matriculan por primera vez en la institución.

## **CAPÍTULO QUINTO: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES**

Además de las Estrategias de Valoración Integral de los desempeños descritas en el Artículo 13° y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 23° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erigen las **Comisiones de Evaluación y Promoción** y el **CONSEJO ACADÉMICO** como instancias estratégicas de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas.

### **Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:**

1. Convocar reuniones de las comisiones de cada grado al finalizar cada periodo lectivo, para analizar y proponer al consejo académico estrategias y actividades en los procesos de evaluación.
2. Consignar en acta, los nombres de los estudiantes con desempeño bajo en cada periodo que incluya las recomendaciones de la comisión para la superación de las dificultades.
3. Hacer un registro estadístico de los índices de promoción en cada periodo.
4. Otras que el Consejo Académico considere pertinentes.

### **Funciones del Consejo Académico**

1. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, competencias y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
2. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
3. Revisar los casos de promoción anticipada y candidatizarlos al Consejo Directivo, cuando cumplan con los criterios establecidos en el artículo 21 del presente acuerdo.
4. Analizar los casos de aquellos estudiantes que no fueron promovidos en el año lectivo anterior y recomendará su promoción al grado siguiente ante el Consejo Directivo cuando hayan alcanzado niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas del Plan de estudios durante el primer período académico y aprobado todos los Planes Especiales de Superación.
5. Vigilar las acciones y estrategias de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
6. Programar procesos de inducción sobre el SIEP para estudiantes, padres de familia y docentes nuevos en la institución.

#### **Funciones del Consejo Directivo en la resolución de situaciones pedagógicas:**

1. Convocar reuniones generales de docentes o docentes por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Aprobar los casos de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
3. Promover aquellos estudiantes que no fueron promovidos en el año lectivo anterior y alcanzaron niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas del Plan de estudios y en los Planes Especiales de Superación.
4. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación.
5. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, SIEP Caracas, definido en el presente Acuerdo.
6. Otras que determine la institución a través del PEI.
7. Darse su propio reglamento.

#### **CAPÍTULO SEXTO: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.**

##### **Conducto regular para resolver reclamaciones**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. El Consejo Académico.
5. El Consejo Directivo.

### **Procedimiento para resolver reclamaciones**

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa y en forma escrita.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEP**

### **Acciones de los docentes**

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y elaboración del SIEP a nivel institucional.
- c. Socializar al resto de la Comunidad Educativa los aspectos esenciales del SIEP institucional.
- d. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEP institucional.
- e. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEP institucional.
- f. Aplicar el SIEP en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.

- g. Realizar Acciones Preventivas para el Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

### **Acciones de los coordinadores**

- a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEP Institucional.
- c. Orientar la socialización del SIEP institucional a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEP institucional.

### **Acciones del rector**

- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEP institucional.
- c. Orientar la socialización del SIEP institucional a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEP institucional.
- f. Presentar un proyecto del SIEP institucional a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- g. Definir y adoptar el SIEP Caracas como componente del PEI.

## **CAPÍTULO OCTAVO: DE LOS INFORMES**

### **Periodicidad de entrega de informes**

En la INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde la segunda semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, en forma de indicador de desempeño y el acumulado de cada uno de los períodos.

En el cuarto informe se anexará una casilla donde se dará una valoración final del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional.

### **Estructura del informe de los estudiantes**

Los boletines por período se expedirán en las columnas necesarias para que el informe sea claro, concreto y asimilable para los padres de familia y estudiantes, con los correspondientes indicadores de desempeño, las recomendaciones y estrategias para superar las dificultades, así como la casilla de la valoración definitiva dentro de la escala nacional.

El Informe Final, se expedirá en una casilla anexa al informe del cuarto período, en conceptos de Desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado las competencias, desempeños y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en los Artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** El informe final no será la suma y el promedio de los informes por período, si no el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

## **CAPÍTULO NOVENO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEP CARACAS**

### **Definición**

El SIEP Caracas es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

### **Funciones del Consejo Directivo en la construcción del SIEP CARACAS**

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- a. Articulación del SIEP institucional con el PEI.
- b. Aprobación y validación del SIEP Institucional.
- c. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, SIEP.
- d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- e. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad Educativa, establecidos en el presente acuerdo.
- f. Vigilar que en todo caso de reclamación se respete el derecho al debido proceso.

### **Funciones del Consejo Académico en la construcción del SIEP CARACAS**

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio del SIEP institucional.
- b. Definir estrategias para solución de problemas.
- c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

### **Funciones del Consejo de Padres en la construcción del SIEP CARACAS**

Al consejo de padres le corresponde:

- a. Participar en la construcción del SIEP institucional.
- b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEP institucional, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- c. Asistir a las reuniones de evaluación, autoevaluación y otras que se realicen en la Institución convocadas por el Consejo Académico.
- d. Integrar las comisiones de evaluación y promoción para cada uno de los grados.

### **Funciones del Consejo de Estudiantes en la construcción del SIEP CARACAS**

Al consejo de estudiantes le corresponde:

- a. Participar en la construcción del SIEP institucional.
- b. Nombrar sus representantes a las reuniones de evaluación y autoevaluación.
- c. Estudio y socialización del SIEP institucional.

### **Funciones del Personero en la construcción del SIEP CARACAS**

Al personero le corresponde:

- a. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- b. Velar porque los estudiantes de la institución cumplan con sus deberes.
- c. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso, teniendo en cuenta el conducto regular.

## **CAPÍTULO DÉCIMO: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS**

## **Ceremonia de graduación**

En la INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once y CLEI 6. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

**PARÁGRAFO:** En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Áreas del Plan de Estudios.

## **Título de Bachiller**

El título de Bachiller (Académico), se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles (Preescolar, Básica y Media) y ciclos (CLEI) incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de Constitución y Democracia y el Servicio Social del estudiantado.

El estudiante que culmine el grado once o CLEI 6, teniendo una o dos áreas pendientes por recuperar y no lo haga en las fechas estipuladas, no podrá ser proclamado en ceremonia de graduación. En la primera semana de desarrollo institucional del año o semestre siguiente, el estudiante podrá presentar los Planes Especiales de Superación (PES). La valoración obtenida será la definitiva para el área.

## **CAPÍTULO UNDÉCIMO: DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

El presente Acuerdo deberá estar incorporado en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de la Institución.

En la primera semana de cada año lectivo se realizarán procesos de inducción para los estudiantes nuevos en la institución, y de reinducción para aquellos estudiantes que en años anteriores han cursado sus estudios en la Institución Educativa.

**Parágrafo:** El proceso de Inducción para aquellos estudiantes nuevos que ingresen a la Institución en el transcurso de un año lectivo, estará a cargo de la coordinación de cada una de las sedes y se realizará en el transcurso de la primera semana inmediatamente después de haber culminado el estudiante su proceso de matrícula.

## **CAPÍTULO DUODÉCIMO: DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEP CARACAS Y SU VIGENCIA**

### **Modificaciones al SIEP Caracas.**

Cualquier modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP Caracas) se hará siguiendo los procedimientos establecidos en el Art. 8 del Dto. 1290 de 2009.

## **TÍTULO V: GOBIERNO ESCOLAR**

### **CAPITULO PRIMERO: CONFORMACIÓN**

Estará conformado de acuerdo a la normatividad vigente con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.

**EL RECTOR:** Es el representante del Establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Preside el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia. Igualmente las reuniones generales de padres de familia, de profesores y ceremonias internas especiales. Además rendir los informes pertinentes de acuerdo a la normatividad.

### **CAPITULO SEGUNDO: CONSEJO DIRECTIVO**

**CONFORMACIÓN.** Lo integran:

1. El rector.
2. Dos representantes de los educadores.
3. Dos representantes de los padres de familia (Dcto 1286/05)
4. Un representante de los estudiantes.
5. Un representante de los ex alumnos.
6. Un representante del sector productivo.

Los docentes, en la primera asamblea del año lectivo y teniendo en cuenta criterios de eficiencia profesional elegirán sus dos representantes por votación (Decreto 1286/05-Artículo.9).

Los padres de familia en asamblea que se efectuara antes de la finalización del primer periodo, conformaran el Consejo de Padres y este, a su vez, elegirá sus representantes ante el Consejo Directivo.

Los estudiantes, antes de la finalización del primer periodo, eligen el Consejo de Estudiantes con un representante por cada grupo, e inmediatamente estos estudiantes elegirán un representante ante el Consejo Directivo. El representante debe ser del grado once.

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus actos se deciden mediante acuerdos y se constituirán en normas obligatorias para la Comunidad Educativa.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia institucional.
3. Adoptar el manual de convivencia institucional.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional y someterlo a la consideración de la secretaria de educación respectiva, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que se han de incorporar en el reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación docente, directivos docentes y personal administrativos de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad. Siempre y cuando sean miembros de la Comunidad Educativa, incluyendo los egresados.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales de la Institución.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos anuales, de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.

## **CAPITULO TERCERO: EL CONSEJO ACADEMICO**

### **Naturaleza**

El Consejo Académico es la instancia superior que define la orientación pedagógica del establecimiento.

**Conformación.** Será presidido por el rector y se integrará por:

1. El rector.
2. El coordinador.
3. Un docente por cada área académica.

El educador por cada área obligatoria, será elegido por la Asamblea de Profesores en la primera reunión del año lectivo. Dentro de sus integrantes se elige un secretario.

Las decisiones del Consejo Académico se denominaran acuerdos y deben ser sometidos a consideración del Consejo Directivo para su aprobación y fuerza vinculante para la Comunidad Educativa.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO**

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. El Consejo Académico debe reglamentar las comisiones de Evaluación y Promoción en cada año lectivo.

Las reuniones del Consejo Académico:

Se realizarán, por lo menos, una vez cada periodo. En los puntos del orden del día se incluirá el informe de las comisiones de trabajo para oficializar sus decisiones. En caso de presentarse un acontecimiento que afecte la vida académica institucional, el consejo sesionara de forma extraordinaria y tendrá como único punto del orden del día el análisis de la situación presentada.

Ningún miembro del consejo académico está exento de asistir a las reuniones ordinarias/o extraordinarias, salvo en fuerza de causa mayor, enfermedad o calamidad domestica demostrada, y su permanencia será hasta finalizar la reunión.

El consejo académico deberá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes.

En caso de ausencia del rector, las reuniones, serán presididas por la coordinación.

## **CAPITULO CUARTO: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

**ART...** El comité de convivencia escolar será conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El rector, el docente Orientador y/o Psicólogo - y los coordinadores son integrantes por derecho propio.

Cada año se hará la elección de: personero estudiantil, representante de los estudiantes, el presidente del consejo de padres y el representante de los docentes (este puede ser reelegido si así lo decide el comité por unanimidad), la elección de estos delegados se hará constar en un acta de sesión de los respectivos comités a que pertenecen, donde manifiesta también la manera como fue citada la reunión.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE ESCOLAR CONVIVENCIA**

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y docentes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de institución educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre, acudiente o compañero de la institución.
- Activar la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la ley 1620 del 5 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acosos escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y

reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendido por las instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar mes y ,ejotes maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

## **CAPITULO QUINTO: LA MEDIACION ESCOLAR**

### **ART CONCEPTO.**

La mediación escolar es la forma de resolver conflictos entre dos o más personas para buscar una solución al mismo, con la ayuda de una tercera persona imparcial llamada mediador.

### **ART...CARACTERISTICAS DE LA MEDIACIÓN.**

La mediación deberá ser.

Voluntaria, confidencial y basada en el dialogo. Su objetivo será reducir la hostilidad y orientar la discusión de modo tal que se llegue a un acuerdo satisfactorio que sea posible de coordinar dentro de un proceso de negociación.

### **ART... PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA MEDIACION.**

- Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
- Revelar a las partes involucradas que el mediador conoce y entiende los problemas.
- Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas.

- Sugerir enfoques alternativos.

## **OBJETIVOS.**

- Construir sentido de cooperación y comunidad con la institución.
- Mejorar el ambiente del aula y la institución en general por medio de la disminución de las tensiones y la hostilidad.
- Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de conflictos.
- Mejorar las relaciones entre estudiantes y docentes.
- Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades de liderazgo.
- Resolver disputas menores entre iguales que interfieran con el proceso educativo.
- Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros de la institución educativa.
- Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

## **ART... CONCEPTO DE MEDIADOR ESCOLAR Y SUS CARACTERISTICAS.**

**ART... CONCEPTO** El mediador escolar es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia. Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución.

## **ART... PERFIL DE MEDIADOR**

- Ser imparcial y no tomar partido en la situación de conflicto.
- Debe ser paciente y escuchar a las partes en conflicto.
- Tener manejo adecuado de la comunicación, es decir establecer reglas para el dialogo.
- Tener postura estratégica, que posibilite conocer a fondo el problema que intenta mediar.
- Ser proactivo buscando posibilidades de resolución de los conflictos y poner a las partes de acuerdo.
- Ser creativo, buscando reconocer posibilidades para dar soluciones al conflicto.

## **CAPITULO SEXTO: CONSEJO DE PADRES**

Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa, destinado a participar en el proceso educativo y mejorar la calidad de la educación (Decreto 1286 de abril de 2005).

**ART...** El consejo de padres será conformado por un mínimo de un padre de familia por cada grupo de los que tenga el establecimiento educativo de acuerdo con lo establecido en Proyecto educativo Institucional PEI. Su elección debe realizarse antes de la finalización del primer periodo académico en reunión de padres de familia del grupo respectivo.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.**

- Reunirse como mínimo cuatro veces al año por convocatoria del rector, coordinador de convivencia y derecho propio.
- Elegir su presidente permanente o para cada sesión al igual que un secretario para la elaboración de las actas respectivas.
- Contribuir en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones, internas y externas.
- Apoyar las actividades artísticas, culturales, científicas, deportivas y técnicas que organicen la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y de la calidad de la educación.
- Promover actividades para la formación de los padres de familia y su participación en la vida escolar.
- Promover un clima de confianza, integración, tolerancia y solidaridad en la Institución educativa.
- Participar en actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los diferentes estamentos institucionales.
- Elegir los representantes de los padres de familia al consejo directivo de la Institución Educativa.

## **CAPITULO SEPTIMO: CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es un órgano de participación de los estudiantes de la Institución Educativa, destinado propiciar el reconocimiento de sus derechos.

**ART...**El consejo de estudiantes está conformado por un estudiante de cada grado, elegido por los mismos estudiantes de manera democrática, dentro del primer periodo del año lectivo.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

- Constituir su propia organización.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo. Este representante deberá ser del grado 11.
- Asesorar al representante estudiantil frente al cumplimiento de sus funciones.
- Mantener informada a la asamblea de estudiantes, sobre las decisiones que sean de su competencia.
- Recoger las propuestas que hacen los estudiantes y gestionar soluciones que contribuyan al mejoramiento académico y disciplinario del establecimiento.
- Conocer cumplir y promover el manual de convivencia.

## **CAPITULO OCTAVO: EL PERSONERO ESTUDIANTIL.**

### **Perfil:**

1. Encontrarse cursando el último grado que ofrezca la Institución.

2. Presentar un plan de acción coherente a las necesidades de la Comunidad Educativa.
3. Ser líder positivo.
4. Buen rendimiento académico y comportamental.
5. Poseer sentido de pertenencia con la Institución Educativa.
6. Capacidad de convocatoria y gestión.
7. Poseer relaciones interpersonales adecuadas.
8. Ser crítico, analítico, justo y equitativo.

### **Funciones:**

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Institución Educativa.

1. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
2. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
3. Velar y promover por el buen funcionamiento de la participación de la Comunidad Educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la institución educativa.
4. Denunciar a las autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos como violaciones la ley.
5. Hacer presencia permanente en toda la institución educativa.
6. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.

**Parágrafo:** si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994 , artículo 23. Funciones del Consejo Directivo; en sus literales a. b. e. h. ñ., el encargado de tomar una decisión al respecto por medio de un acuerdo.

### **Elección.**

El personero de los estudiantes será elegido dentro del primer periodo académico del año.

El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **Procedimiento para la elección del personero escolar.**

Su elección se hará de la siguiente manera: dos semanas después de iniciado el año escolar se empezara una campaña educativa en temáticas sobre democracia, participación, liderazgo, convivencia, para proceder a la campaña para su elección.

Con un mes de anticipación a la fecha de elecciones se hará la inscripción de candidatos para la campaña electoral en las dos (2) sedes educativas.

El programa de Gobierno de cada candidato debe inscribirse 15 días antes de la elección ante los educadores encargados del Proyecto de Constitución y Democracia.

El primer viernes del mes de marzo se hará la elección mediante el voto secreto, utilizando el sistema de tarjetón y con todos los requisitos de una jornada democrática.

El ejercicio del cargo de personeros no es compatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## **CAPITULO NOVENO: CONTRALOR ESCOLAR**

Es el encargado de contribuir con el buen manejo de los recursos públicos en la institución educativa.

### **Perfil**

1. Debe tener capacidad de dialogo concertación y resolución de conflictos de manera pacífica, así como un gran sentido de pertenencia por su institución educativa.
2. Debe tener disponibilidad de tiempo.
3. Encontrarse cursando el último grado que ofrezca la Institución.
4. Presentar un plan de acción coherente a las necesidades de la Comunidad Educativa.
5. Ser líder positivo.
6. Buen rendimiento académico y comportamental.
7. Poseer sentido de pertenencia con la Institución Educativa.
8. Capacidad de convocatoria y gestión.
9. Poseer relaciones interpersonales adecuadas.
10. Ser crítico, analítico, justo y equitativo.

### **Requisitos:**

1. Estar matriculado en la institución educativa en el grado décimo.
2. Realizar una propuesta de lo que sería su trabajo como contralor escolar.
3. No desempeñarse de manera simultánea como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el consejo directivo o consejo estudiantil.
4. Haber recibido sensibilización o capacitación por parte de la contraloría general de Medellín.

### **Características:**

1. Compromiso con la comunidad para defender los intereses colectivos de los recursos públicos de la institución.
2. Capacidad crítica y autonomía de sus funciones. No renunciar a su independencia frente a las autoridades locales, ni frente a los partidos políticos
3. Ética ciudadana y vocación de servicio. Por esta labor no se recibe remuneración alguna.
4. Ser positivo frente a la gestión y estar en la capacidad de presentar soluciones.
5. Capacidad de liderazgo.
6. Ser concreto en sus quejas denuncias o peticiones.
7. Tener disposición para aprender e investigar del tema objeto de veeduría.

### **Elección.**

El Contralor de los estudiantes será elegido dentro del primer periodo académico del año.

### **Procedimiento para la elección del contralor escolar.**

Su elección se hará de la siguiente manera: dos semanas después de iniciado el año escolar se empezara una campaña educativa en temáticas sobre democracia, participación, liderazgo, convivencia, para proceder a la campaña para su elección.

Con un mes de anticipación a la fecha de elecciones de hará la inscripción de candidatos para la campaña electoral en las dos (2) sedes educativas.

El programa de Gobierno de cada candidato debe inscribirse 15 días antes de la elección ante los educadores encargados del Proyecto de Constitución y Democracia.

El primer viernes del mes de marzo se hará la elección mediante el voto secreto, utilizando el sistema de tarjetón y con todos los requisitos de una jornada democrática.

### **Funciones del contralor escolar**

- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- Propiciar acciones concretas y permanentes, de control fiscal a la gestión administrativa y directiva de las instituciones educativas.
- Promover la rendición de cuentas oportunas en las Instituciones educativas.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Ejercer el control a los procesos de contratación que realice la institución educativa.

- Canalizar las inquietudes que tenga la Comunidad Educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Comunicar a la Comunidad Educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Propender por el buen uso de los implementos de la institución e instar a sus compañeros en este sentido.

## **TITULO VI: DE LOS ESTIMULOS**

### **PARA LOS ESTUDIANTES**

- Reconocimiento en las izadas de Pabellón Nacional, con anotación en el observador.
- Ser incluido en el cuadro de honor, cuando ocupe el primer puesto al finalizar cada periodo de acuerdo con su desempeño académico y de comportamiento.
- Patrocinar la representación de los estudiantes en eventos interinstitucionales, a través de los recursos económicos con los que cuenta la Institución Educativa Caracas.
- Ser elegido monitor de alguna(s) de las áreas y/o asignaturas.
- Comunicado a los padres de familia haciendo reconocimiento del desempeño de su hijo en el plantel.
- Reconocimiento en valores para cada grado: solidaridad, puntualidad, responsabilidad, compañerismo, respeto, desempeño académico y otros por medio de diplomas y/o menciones de honor al finalizar cada año.
- En la proclamación de bachilleres se harán los siguientes reconocimientos:
- Al mejor bachiller e inscripción en la placa institucional.
- Al mejor puntaje de las pruebas SABER.
- A los estudiantes que están desde preescolar en la Institución.
- Al estudiante con mayor sentido de pertenencia.
- Al mejor compañero.
- Estímulos colectivos cuando la ocasión lo amerite.

## **TÍTULO VII: DE LOS UNIFORMES**

La utilización del uniforme como estrategia para caracterizar a la Institución Educativa, se implementa como pauta de presentación personal en relación a la forma de vestir dentro de la misma, que preserva a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

## **UNIFORME DE DIARIO**

De acuerdo con la identidad de género con la que el estudiante se identifique podrá usar el siguiente uniforme:

### **Opción 1:**

Jardineras a cuadros (de acuerdo al diseño institucional).

Blusa blanca, manga corta.

Media blanca.

Zapatos colegial color negro.

Buzo azul oscuro.

### **Opción 2:**

Pantalón azul oscuro clásico tipo jean.

Camiseta de diario con cuello según modelo.

Zapatos colegial color negro.

Medias negras o azules oscuras.

Correa negra o azul oscura.

Se sugiere llevar la camiseta por dentro del pantalón.

Buzo azul oscuro.

**NOTA:** Se sugiere a los estudiantes que cuando usen chompa, buzo, chaqueta u otro, distinto al del uniforme, este sean de un color con un tono similar al oficial.

## **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Consta de:

Sudadera gris claro con monograma de la institución Educativa, no remangada, ni con adornos.

Camiseta blanca con monograma de la Institución Educativa.

Tenis completamente blancos.

Media blanca.

## **TITULO VIII: DE LAS MATRÍCULAS**

La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realiza por una sola vez, al ingresar el estudiante al establecimiento, pudiéndose realizar renovaciones para cada año lectivo.

Por lo tanto se consideran estudiantes de la Institución Educativa Caracas, solo quienes estén debidamente matriculados.

## **CAPITULO PRIMERO: REQUISITOS GENERALES PARA LA MATRÍCULA**

1. Conocer con anterioridad a la matrícula, el manual de convivencia a través de la revisión del mismo en la página Web institucional.
2. Cancelar los derechos académicos estipulados por el M.E.N., Secretaria de Educación Municipal y Consejo Directivo, aplica sólo para los CLEI (Nocturno).
3. Presentarse el padre de familia, persona a cargo y/o acudiente con su respectiva cédula acompañado del estudiante. Si tuvieran dificultades para asistir a protocolizar la matricula, deberán autorizar, por escrito, a quien los reemplazará en tal acto (Documento de autoridad competente).
4. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
5. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
6. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
7. Estar entre los rangos de edad exigidos legalmente para cada grado. Estos son:

Preescolar:	5 años
Primero:	6 a 7 años
Segundo:	7 a 8 años
Tercero:	8 a 9 años
Cuarto:	9 a 10 años
Quinto:	10 a 11 años
Sexto:	11 a 12 años
Séptimo:	12 a 13 años
Octavo:	13 a 14 años
Noveno:	14 a 15 años
Décimo:	15 a 16 años

Undécimo: 16 a 17 años

Nota: para los casos de estudiantes con edades distintas a las estipuladas, quedará a criterio de los directivos docentes de la institución.

**A. DOCUMENTACIÓN PARA MATRICULAR EN EL GRADO PREESCOLAR**

1. Registro civil de nacimiento con el que se pueda verificar que el niño cuenta con 5 años de edad cumplidos al 31 de marzo.
2. Tres fotos tamaño cédula cuyo uso será el siguiente: una para la hoja de vida, otra para el observador y otra para colocar en el mosaico.
3. Carnet de vacunación con esquema completo y reciente.
4. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
5. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
6. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
7. Fotocopias de documentos de identidad del padre o acudiente.
8. Ficha de inscripción debidamente diligenciada.

**B. DOCUMENTACIÓN PARA MATRICULAR EN PRIMARIA (Estudiantes nuevos)**

1. Registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
2. Dos fotos tamaño cédula, actualizada.
3. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
4. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
5. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
6. Acta firmada por el padre de familia y/o acudiente que hace constar el conocimiento del manual de convivencia.
7. Ficha de inscripción debidamente diligenciada.
8. Calificaciones en papel membrete del año anterior y la hoja de vida o ficha acumulativa del estudiante.
9. Si la matrícula es en el transcurso del año, paz y salvo de la Institución Educativa de procedencia e informes académicos parciales de lo cursado en esta, hasta la fecha.

**C. PARA QUIENES CONTINÚAN ESTUDIANDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS.**

1. Paz y salvo expedido por el profesor director de grupo y de la bibliotecaria.
2. Formulario para renovación de matrícula enviado por la Institución Educativa, debidamente diligenciado.
3. Informe académico definitivo del año anterior

4. Una foto tamaño cédula, actualizada.
5. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
6. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
7. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
8. Tarjeta de identidad si es mayor de 7 años.

#### **D. PROCEDIMIENTOS PARA INGRESAR A LA BÁSICA SECUNDARIA**

Los estudiantes que terminen el grado 5 en esta Institución Educativa (sede y sección), contarán con cupos para el grado sexto según la disponibilidad de la Institución, a excepción de aquellos que tengan contrato pedagógico, los cuales serán sometidos a estudios por el Comité de Convivencia y/o Consejo académico.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. Al iniciar el año académico, al estudiante se le debe garantizar la matrícula efectiva, para no incurrir en la vulneración de su derecho a la educación y esto es responsabilidad de los padres y/o acudientes responsables.
2. El estudiante que cursó un grado en la Institución Educativa el año inmediatamente anterior y no se matriculó entre noviembre y diciembre, dispone de dos fechas programadas en el mes de enero para hacer uso del cupo estudiantil; si no hace uso de este en dichas fechas, se adjudicará el cupo a otro aspirante. En este caso se supone que el padre de familia y/o acudiente decidió no aceptar el cupo al que tenía derecho.
3. Los repitentes sólo se reciben previa aprobación del consejo académico con el visto bueno del Consejo Directivo.
4. Para la admisión de estudiantes deberá tenerse en cuenta el número de cupos disponibles de acuerdo a la capacidad de las aulas y la normatividad vigente.
5. Tanto el estudiante como el padre de familia y/o acudiente al firmar la matrícula manifiestan que cumplirán con lo estipulado en el manual de convivencia escolar y que por lo tanto se conocen, aceptan y acatan en su totalidad las normas allí consignadas.
6. Los estudiantes matriculados para el periodo académico actual y que presenten dificultades de comportamiento se les hará firmar un contrato pedagógico que será evaluado periódicamente con el estudiante, el padre de familia y/o acudiente y por el Comité Escolar de Convivencia

#### **E.CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA**

Se cancela la matrícula en la Institución Educativa:

1. Cuando unilateralmente el acudiente así lo decide firmando la cancelación.

2. Cuando autoridad competente lo determine.
3. Cuando el Consejo Directivo lo determine a partir de un debido proceso y con la remisión del caso de parte del Consejo Académico o Comité Escolar de Convivencia.
4. Estar a paz y salvo con la institución educativa.
5. La institución educativa debe hacer entrega de la documentación perteneciente al estudiante y a la que tenga derecho.
6. Es obligación por parte de los acudientes la realización de la cancelación de la matrícula para permitir que la institución disponga de los cupos para otras personas que en el momento los necesiten.
7. Cuando un estudiante deja de asistir a la Institución Educativa sin cancelar la matrícula, es obligación reportarlo a la autoridad competente para verificación del cumplimiento de derechos.

## **F. ADMISIONES TERCERA JORNADA**

Los estudiantes que ingresen a la tercera jornada (nocturna) para los: CLEI III (6° Y 7°) deberán acreditar: edad mínima de quince años; CLEI IV (8° Y 9°) 16 años; CLEI V (10°) 17 años; CLEI VI (11°) 18 años.

1. Si trabaja, certificar con carta laboral de la empresa especificando horario, dirección y teléfono; si es menor de edad autorización por escrito por el padre de familia.
2. Si es menor de edad y está en embarazo, certificado médico que acredite dicha condición. (circular informativa N°134 de octubre 06 de 2008, secretaria de educación).
3. Calificaciones en papel membrete de los años anteriores de la institución de procedencia.
4. Documento de identidad.
5. Una foto tamaño cédula, actualizada.
6. Fotocopia de documento que certifique estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, subsidiada (registrados en el SISBEN) o contributiva (quienes pagan su salud).
7. Para la población desplazada se debe acreditar esta condición a través del respectivo certificado.
8. Los estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar su respectivo diagnóstico.
9. Recibo de consignación.
10. Ficha de inscripción debidamente diligenciada.

## **TÍTULO IX: DE LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES**

### **CAPITULO PRIMERO: REGLAMENTOS SELECCIONADOS DEPORTIVOS**

Los estudiantes que representen a la institución educativa en una actividad deportiva, deben:

1. Estar matriculados en la institución educativa.

2. Tener edad mínima y/o máxima, según lo establezca la respectiva junta organizadora.
3. Contar con los implementos mínimos que le permiten el desarrollo de la práctica deportiva.
4. Ser puntual a los entrenamientos y encuentros deportivos.
5. Respetar las pertenencias de los demás.
6. Representar dignamente a la institución educativa en encuentros deportivos.
7. Velar por que en el equipo se respire un ambiente de camaradería, comprensión y respeto.
8. Conservar un buen rendimiento académico y disciplinario.
9. Cada uno de los integrantes de un seleccionado deportivo, deberá tener y portar algún seguro estudiantil.
10. Proveer oportunamente al entrenador de la documentación necesaria.

## **CAPITULO SEGUNDO: REGLAMENTO PARA LA BIBLIOTECA**

Aplicar a partir del momento en que se cuente con un espacio para dicho servicio.

1. Al ingresar a la biblioteca, el material para escribir debe estar sobre la mesa de trabajo.
2. El material consultado también debe dejarse sobre la mesa de trabajo.
3. No se permite el uso en la biblioteca de dispositivos electrónicos; es decir, elementos que perturben el silencio y la concentración.
4. El uso de la biblioteca es exclusivamente para consulta, lectura e investigación.
5. Todo usuario de la biblioteca debe cuidar el material bibliográfico y responder económica y disciplinariamente por los daños que cause.
6. Al retirarse de la biblioteca, los usuarios deben someterse a revisión.
7. Está prohibido comer dentro de la biblioteca.
8. Se retendrá materiales cuyo préstamo parezca irregular o dudoso. Se investigará para aplicar sanción al usuario.

Préstamos externos.

1. El material en préstamo a domicilio deben ser retirado y devuelto oportunamente.
2. El encargado revisa el material en el momento de préstamos y devoluciones.
3. Para efectuar el préstamo toda persona debe identificarse con el respectivo documento (cuando el estudiante no tenga documento, el padre y/o acudiente podrá hacerlo en su nombre).
4. El préstamo del material cuya fecha de entrega este vencida, no es auto - renovable.
5. La cantidad de material que se puede retirar simultáneamente por el mismo usuario es de dos (2) libros, revistas y material audiovisual.
6. Los libros de referencia tiene préstamo restringido.

7. El plazo de préstamo es de 15 a 20 días dependiendo de la existencia o la circulación del libro.
8. Se puede renovar el préstamo hasta tres veces, siempre cuando se presente el material a tiempo y no exista reservación hecha por otro usuario.
9. La no devolución en las fechas estipuladas se sanciona con los días que el usuario se demoró para entregarlo.
10. Cuando un grupo haga uso de la biblioteca, deberá estar acompañado de un docente.
11. No se prestará a domicilio las obras de referencia.
12. Todo usuario está en la obligación de responder por su material bibliográfico, en caso contrario pierde derecho al uso de la biblioteca hasta cuando haga la reposición o cancele su valor comercial.

### **CAPITULO TERCERO: REGLAMENTO PARA MONITORES DE INFORMÁTICA**

Reglamento para monitores de informática.

1. Mientras los computadores estén en servicio no deben ser utilizados por los monitores a menos que se les pida ayudar.
2. Deben cumplir con el horario estipulado.
3. Mantener orden en la sala.
4. Fomentar las buenas relaciones en el proceso educativo.
5. Utilizar adecuadamente los equipos y materiales de la sala.
6. Responder por los materiales, equipos, inventario e informes del proyecto mientras estén en cumplimiento de su labor.
7. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
8. Mantener buen rendimiento académico y comportamental.

### **CAPITULO CUARTO: REGLAMENTOS AULA DE INFORMÁTICA**

**Reglamento para manejo de la sala de informática.**

1. La sala debe ser usada por los estudiantes de manera exclusiva para las clases y bajo responsabilidad del docente.
2. El uso de la sala es solo en el horario indicado de lunes a viernes.
3. Revisar al entrar y salir el puesto o mesa de trabajo, dejándolo en completo orden y limpieza, teniendo en cuenta de que todo quede apagado y la silletería ordenada.
4. Solo el profesor de informática, los directivos docentes o quien estos deleguen, estarán autorizados para manejar las llaves de la sala.
5. Los estudiantes deben estar acompañados por el profesor al entrar y salir de la sala.
6. No ingerir alimentos, bebidas ni chicles en la sala.
7. No entrar discman, Ipod, audífonos, solo ingresar USB, CDS, cuando el profesor así lo solicite.

8. Cada estudiante se vuelve responsable de la mesa y de la tablet o computador asignado (monitor, CPU, teclado mouse, Ipod, entre otros).
9. Ningún estudiante está autorizado para el mantenimiento del software y el hardware de la sala, y/o grabar información no permitida en el disco duro.
10. La sala esta designada a las clases y no a la realización de trabajos extracurriculares, no se permite visualizar trabajos en USB ajenas de la sala para evitar el tráfico de virus.
11. Usar el computador con fines prácticos y éticos, no visitar en internet sitios de pornografía, o que tengan que ver con conductas anómalas.
12. En cada computador se encuentra un formato para diligenciar por el usuario, en el cual debe quedar constancia que hizo uso del equipo, se deben llenar los datos completamente.

## **CAPITULO QUINTO: REGLAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL RESTAURANTE**

Aplicar a partir del momento en que se active dicho servicio.

1. No se permite el ingreso a la cocina de personal no autorizado.
2. Los padres de los estudiantes seleccionados para este servicio deben asistir a reuniones y talleres de capacitación.
3. Los padres de familia deben colaborar con las actividades a las cuales son citados.
4. Los estudiantes deben consumir en su totalidad los alimentos brindados, hacer buen uso de ellos.
5. Todos y cada uno de los usuarios del restaurante escolar, deben tener y conservar un comportamiento adecuado en el lugar donde se consumen los alimentos: sin jugar, correr o saltar mientras consumen los alimentos.
6. Respetar integralmente a los compañeros, educadores, y personal encargado de la elaboración, repartición, vigilancia de los alimentos.
7. Ser muy puntuales con el horario asignado para recibir los alimentos.
8. Al finalizar de consumir los alimentos, cada estudiante debe entregar los utensilios en el lugar indicado y evacuar de forma inmediata el lugar.

**Parágrafo:** Es obligación del personal docente y administrativo generar los espacios y el tiempo adecuado para que los estudiantes consuman los alimentos que se les brinda.

## **CAPITULO SEXTO: REGLAMENTOS DE LOS LABORATORIOS**

Aplicar a partir del momento en que se cuente con un espacio para dicho servicio.

1. Los estudiantes solo podrán hacer uso de los laboratorios en los horarios asignados en cada grupo o en otro horario pero en compañía de un docente que se hace responsable.
2. El desplazamiento a los laboratorios deben hacerse en forma organizada.
3. El trabajo en el laboratorio solo se debe iniciar cuando se encuentre presente el profesor del área o un profesor autorizado.

4. Para hacer la práctica todos los estudiantes deben presentarse con el delantal de laboratorio.
5. Cada estudiante debe permanecer durante la práctica de laboratorio en el puesto de trabajo asignado, no debe saltar, jugar o correr.
6. A los laboratorios está prohibido ingerir cualquier clase de alimentos.
7. En el momento de iniciar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los elementos asignados estén completos y en perfecto estado. Si falta algo debe reportarlo inmediatamente al profesor.
8. Cada grupo de trabajo se hace responsable del equipo y los elementos asignados a su mesa, por lo tanto debe responder por el material faltante, que resulte deteriorado o destruido durante la realización de una práctica.
9. Los estudiantes deben manipular con mucha prudencia los reactivos que van a utilizar, no se deben mezclar sustancias sin que se haya indicado, deben ceñirse a las instrucciones dadas por el profesor.
10. Todos y cada uno de los estudiantes deben cumplir obligatoriamente con las norma de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos de laboratorio.
11. Al finalizar la práctica, los equipos de trabajo deben revisar que los elementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado, de lo contrario deben reportar las anomalías.

#### **CAPITULO SEPTIMO: USO DE LOS BAÑOS**

1. Al sanitario sólo entra una persona.
2. Respetar la intimidad de los usuarios, no espiar.
3. Soltar el sanitario después de su uso.
4. Hacer buen uso del agua, jabón, papel u otros elementos disponibles.
5. Aplicar las normas de higiene antes y después del uso del sanitario.
6. No hacer uso de este espacio con fines sociales: comer, conversar, jugar.
7. Esperar afuera de los baños, si los baños están ocupados.
8. No rayar ni escribir en puertas y paredes de los baños.
9. Todos los estudiantes tienen derecho a hacer uso de los baños, pero es restringido en horas de clases, excepto que el estudiante demuestre con diagnóstico médico que necesita de este servicio frecuentemente.

#### **CAPITULO OCTAVO: SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE EDUCACION MEDIA**

Cumpliendo con lo que establece el decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 en sus Artículos 15, 37 y 39 y la Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996, “el servicio social que prestan los estudiantes de la Educación Media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, económico, colaborando en los proyectos y trabajos que llevan a cabo, y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando, respecto a su entorno social”.

Además es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, de conformidad con lo propuesto en el artículo 11 del decreto 1860 del 3 de agosto de

1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994, que los estudiantes presten el servicio estudiantil; es así como la institución Educativa Caracas lo tiene establecido en su P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional) como un componente curricular, con los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que desarrolle compromisos y actividades para al mejoramiento de la misma.
2. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, favoreciendo el desarrollo de la Comunidad Educativa.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio, desarrollando la solidaridad, la tolerancia y la cooperación, el respeto de los demás, la responsabilidad y el compromiso.
4. Fomentar la práctica del trabajo y aprovechamiento del tiempo libre como un derecho que permite dignificar a las personas y mejorar su nivel de vida.
5. Poner en práctica las competencias generales básicas en el desempeño de las diferentes actividades.
6. Cumplir con una intensidad horaria de 90 horas.

#### **Derecho de los estudiantes en el servicio social.**

1. Brindarle la posibilidad de realizar el servicio social en la Institución Educativa.
2. Garantizarle capacitación, asesoría y ambiente agradable de trabajo.
3. Respetarle su integridad física y moral.
4. Conocer con anterioridad los diferentes proyectos con los cuales se va a comprometer.
5. Posibilitar la realización de este servicio en otra institución educativa, ONG, o de servicio a la comunidad, previo convenio con la IE Caracas.

#### **Deberes de los estudiantes con el Servicio Social.**

1. Todos los integrantes del servicio social tienen los mismos deberes, derechos y acciones pedagógicas contempladas en el presente manual de convivencia.
2. Cumplir con una intensidad mínima de 90 horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación de los grados 10° y 11° de la educación media.
3. Ser puntual y culto en el cumplimiento de tareas asignadas.
4. Presentarse debidamente vestido, de acuerdo con las exigencias de la institución educativa.
5. Respetar y acatar las indicaciones del responsable de la actividad o proyecto.
6. Justificar oportunamente y por escrito las ausencias ante el responsable de la actividad o proyecto.

7. Para quien lo realizan por fuera de la institución, deben acreditar el certificado del proceso desarrollado y la evaluación final por el coordinador externo, del proyecto o actividades realizadas.

**Parágrafo:** El no cumplimiento del compromiso adquirido para la prestación del servicio social le traerá como sanción el no reconocimiento del certificado que le acredita la prestación de dicho servicio.